CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCION
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 056-2024-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"

PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2018 AL 27 DE DICIEMBRE 2019

TOMO (I) DE (VI)

21 DE AGOSTO DE 2024
HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

056202425338000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0056-2024-3-5338-SCE

"PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	Origen	1
	Objetivos	1
	Materia de Control y Alcance	1
	De la entidad o dependencia	4
	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Supervisor y Monitores de la obra aprobaron y tramitaron el pago de las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8, con metrados en exceso en la partida "04.09 eliminación de material excedente de corte", generando un perjuicio económico de S/766 093,22; asimismo, el comité de recepción de la obra, pese haber observado la ejecución de la misma partida, la reconoció como ejecutada al 100% y no informó a la entidad la no subsanación de la observación para la aplicación de penalidad por mora.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIONES**	62
VI.	**RECOMENDACIONES**	63
VII.	**APÉNDICES**	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0056-2024-2-5338- SCE

"PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"

PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2018 AL 27 DE DICIEMBRE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5335-2024-006, iniciado mediante Oficio n.° 000127-2024-CG/OC5338 de 24 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023 y 18 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", se realizó según al expediente técnico aprobado, normativa aplicable vigente y disposiciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" realizado por el Contratista "Consorcio San Juan", el cual inició la Obra el 24 de marzo de 2018, como se registra en el Acta de Inicio de Obra suscrito por el ingeniero Edwin Araujo Choque como supervisor de obra, ingeniero Manuel Quispe Anticona como residente de Obra y la señora Renee Ccencho Espinoza como representante común legal del Consorcio San Juan.

Asimismo, durante la etapa de ejecución de la obra, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizó la visita de inspección física a la obra los días 5 y 6 de setiembre de 2018, producto de la cual se emitió el Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC, comunicada al titular de la Entidad a través del Oficio n.° 968-2018/GOB.REG.HVCA/OCI, de 14 de septiembre de 2018, en el cual se ha señalado, entre otros, la siguiente situación adversa:

> *"(...)*
> ***2. ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE CORTE EXCEDENTE ARROJADOS A TERRENOS ADYACENTES DE LA CARRETERA, NO SIENDO TRASLADADO A BOTADEROS CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, VALORIZADOS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/570 998,52.***
> *(...)*

Sin embargo, del recorrido a lo largo de la carretera ejecutada parcialmente en partida de movimiento de tierra (remoción), desde la progresiva 0+000km hasta progresiva 10+090km y desde la progresiva 15+000km hasta la progresiva 29+100km, se ha evidenciado que el material de corte excedente, en un alto porcentaje de talud de corte bajo y en tierra suelta, fue arrojado a los terrenos adyacentes de la carretera existente, ocasionando alteraciones de la plataforma existente de la carretera, afectando el estado natural del terreno, plantas y/o vegetación silvestre, la fauna doméstico y silvestre, tal como se muestra en el siguiente panel de fotografías

(...)

CUADRO N.°4
IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA	
	UBICACIÓN	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CAPACIDAD APROX.
DME n.°1	Km. 2+000	13 000 m³	Km. 2+000	125 m³
DME n.°2	Km. 4+450	18 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°3	Km. 9+540	24 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°4	Km. 19+300	19 000 m³	Km. 19+300	60 m³ (04 volqueadas de 15m3))
DME n.°5	Km. 23+500	10 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°6	Km. 28+180	10 000 m³	Km. 28+180	1 150 m³ (29.75x19.25x2.50)
Total				**1335 m3**

Fuente: Acta de inspección física de la obra de 6 de setiembre de 2018 y expediente técnico de la obra.
Elaborado por: Equipo de la visita de control.

Del cuadro anterior se puede identificar la capacidad aproximada de los depósitos de Material Excedente encontrados en Obra, que corresponde a 1 335 m3. siendo la cantidad de eliminación de material excedente de corte; sin embargo, dicho volumen no guarda relación con las valorizaciones n.° 1 y 2 que señalan un avance en la partida de 04.09.00 Eliminación de material excedente de corte, de un total de 58 015,46 m3, cuya diferencia genera una sobreestimación de partidas no ejecutadas por el monto total de S/500 479,63, los detalles me muestran a continuación:

(...)

A pesar de no haberse realizado la eliminación de material excedente a un botadero, el contratista Consorcio San Juan, valorizó la partida 04.09 en las dos (2) valorizaciones, considerando la partida antes señalada, las mismas que han sido aprobadas y pagadas por el Gobierno Regional de Huancavelica por el importe total de S/670 998,52, tal como se detalla a continuación.

(...)

CUADRO N.°5
RESUMEN DE VALORIZACIÓN

Pecio Ofertado por Contratista del Expediente de contratación				Valorización Contratista		Valorización Comisión Auditora		Diferencia (c)=(a)-(b)
Ítem	Descripción	Und	Precio unitario	Metrado	Costo (a)	Metrado	Costo (b)	
04.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m³	8,83	58 014,46	512 267,68	1 335,00	11 788,05	500 479,63
04.09	Eliminación de material excedente de corte							
	Valorización n.°1	m³	8,83	20 326,81	179 485,73			
	Valorización n.°2	m³	8,83	37 687,65	332 781,95			
Costo Directo S/								**500 479,63**
Gastos Generales (8,6195712%)								43 139,20
Utilidad (5,00%)								25 023,98
Sub Total S/								**568 642,81**
Impuesto IGV (18,00%)								102 355,71
Total de Presupuesto S/								**670 998,52**

Fuente: Valorización mensual n.°1 y 2 e inspección fisica a la Obra.
Elaborado por: Comisión de la visita de control.

(...)

De los hechos antes descritos generaría el riesgo de que el contratista incumpla el contrato de ejecución de obra, debido al pago por trabajos no ejecutados, lo que incrementó el avance físico financiero sin justificación alguna por el deficiente control durante la ejecución y verificación de los metrados de partidas de eliminación de material excedente no ejecutados por parte de Entidad, que han sido considerados en el avance físico, siendo los materiales de corte excedentes arrojados a terrenos adyacentes y no a un

0004

botaderos con afectación ambiental a los diversos recursos naturales, ocasionando daños a las praderas en su estado natural, plantas y/o vegetación existente (...)"

En respuesta al Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC, el ingeniero civil Edwin Araujo Choque, supervisor de obra, con carta n.° 035-2019-CONSULTORO DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019, remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el informe técnico de la partida Eliminación Material Excedente, señalando que, para la ubicación de los botaderos se tuvo en cuenta lo planos del expediente técnico, así como los trabajos de trazo y replanteo, además de ello, de la carta mencionada se advierte la utilización de nueve (9) botaderos para realizar el depósito de material excedente de corte, ubicados en las progresivas: Km 2+040, 3+820, 4+430, 5+700, 7+900 (a 150m de la carretera), 9+620, 19+160, 25+320, 27+980, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Botaderos de material excedente según la Supervisión de Obra

Botadero	Ubicación	Capacidad Aprox.	Observación
DME-01	Km. 2+040, adyacente a la carretera, lado izquierdo, buen espacio a lado de talud negativo.	12 375 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Tipicocha (disponible)
DME-02	Km. 3+820, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	4 565 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-003	Km. 4+430, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	18 635 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-04	Km. 5+700, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	580 m³	Esta zona es usada a petición de los beneficiarios a manera de relleno, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-05	Km. 7+900, a 150 metros de la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo.	11 645 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-06	Km. 9+620, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	21 680 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-07	Km. 19+160, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	17 840 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Huarmicocha (disponible).
DME-08	Km. 25+320, adyacente a la carretera, lado izquierdo, buen espacio a lado de talud negativo.	280 m³	Esta zona es usada a petición de los beneficiarios a manera de relleno, propietario Comunidad de Bethania (disponible).
DME-09	Km. 27+980, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	12 780 m³	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Bethania (disponible).

Fuente: Carta n.°035-2019-CONSULTORO DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019, del supervisor de obra.

También, se observa que, mediante Acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra, de 7 de agosto de 2019, el comité de recepción, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de 22 de julio de 2019, advirtió entre las observaciones, la existencia de material excedente en el talud inferior de la carretera, las cuales no fueron eliminadas siendo transportadas a los botaderos, conforme se detalla a continuación:

"(...)
PLIEGO DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA
(...)
V. OBSERVACIONES
(...)
➢ **MOVIMIENTO DE TIERRA**
(...)
• Se visualiza en algunos tramos de la carretera que el material excedente se encuentra en el talud inferior de la carretera, las cuales deberían ser corregidas, por el cual deberá ser eliminadas transportados a los botaderos.

> • Se pudo visualizar que existe contaminación ambiental en todo el tramo de la carretera donde se ha intervenido, por material excedente y restos de material utilizados los cuales deberán ser limpiadas en vista que se tiene una partida de eliminación de material excedente de corte, en el cual dice que el material excedente deberá ser trasladado hacia los botaderos autorizados más cercanos.
> (...)"

Como se puede observar, en el acta de "Pliego de observaciones a la recepción de obra" de 7 de agosto de 2019, suscrito por el Comité de recepción, con respecto a la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", dejaron constancia de la existencia de material excedente en el talud inferior de la carretera, los cuales no fueron eliminados siendo transportados a los botaderos, situación que advierte que la partida fue ejecutada parcialmente.

Sin embargo, a pesar que la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fue ejecutado parcialmente, los miembros del Comité de recepción de obra, concluyeron que las observaciones habían sido subsanadas, por lo cual, procedieron con la recepción de la obra, mediante "Acta de Recepción de Obra" de 9 de septiembre de 2019, conforme se muestra a continuación:

> "(...) El comité de Recepción de Obra ha verificado que las observaciones realizadas en el PLIEGO DE OBSERVACIONES de fecha 9 de agosto de 2019 **han sido subsanadas**, por lo que, al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado que la obra se encuentra **CONFORME** y se procede a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**, siendo las 5:30 horas del 10 de setiembre del 2019, dejando constancia que el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, NO ASUME RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES NO VERIFICABLES**, VICIOS OCULTOS O HECHOS SOBREVINIENTES (...)". **(Resaltado nuestro)**

Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 842-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de diciembre de 2019, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018, suscrito entre la Entidad y el Consorcio San Juan, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", siendo el importe total del contrato de obra de S/8 547 968,74 y establece un saldo a favor del Contratista de S/277 555,51 por concepto de reajuste de precios.

En ese sentido, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica y de la inspección física realizada los días 26 y 27 de junio de 2024 e informe técnico n° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la comisión de control; se advierte que el contratista valorizó al 100% la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", a pesar que sólo fue ejecutado parcialmente; empero, los monitores y el supervisor de obra aprobaron y tramitaron el pago total en las valorizaciones n.°s 1, 2, 7 y 8, ocasionando perjuicio económico a la entidad de **S/766 093,22.**

Alcance

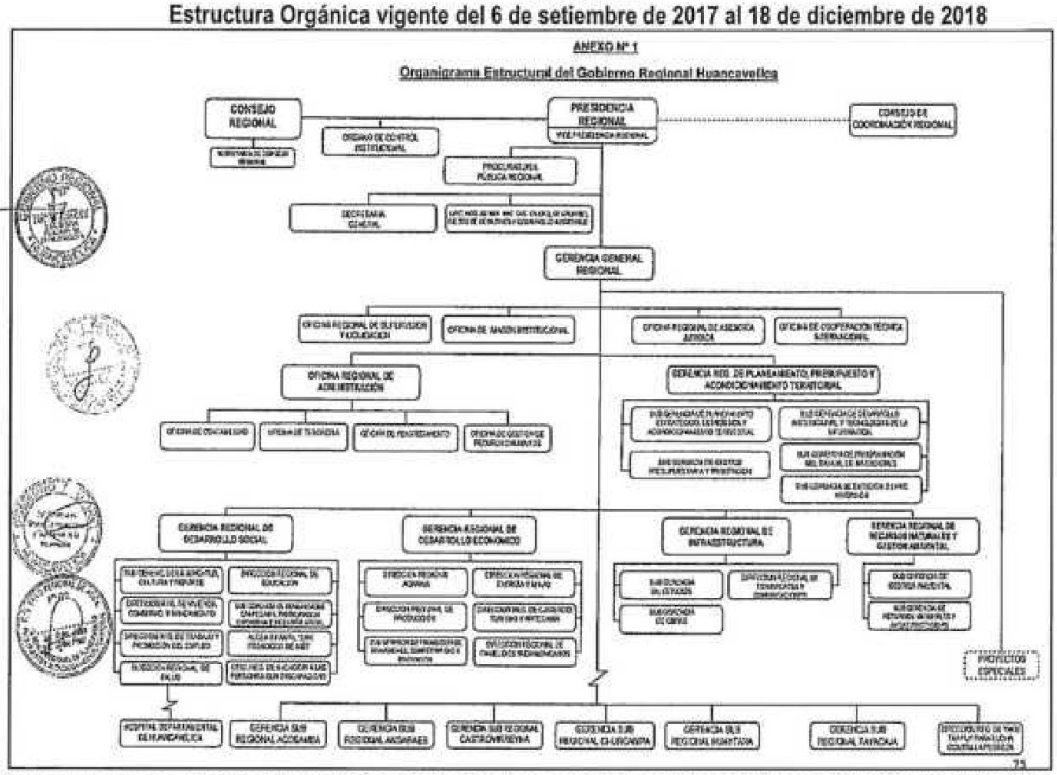
El servicio de control específico comprende el período de 24 de marzo de 2018 al 27 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica pertenece al nivel de gobierno regional.

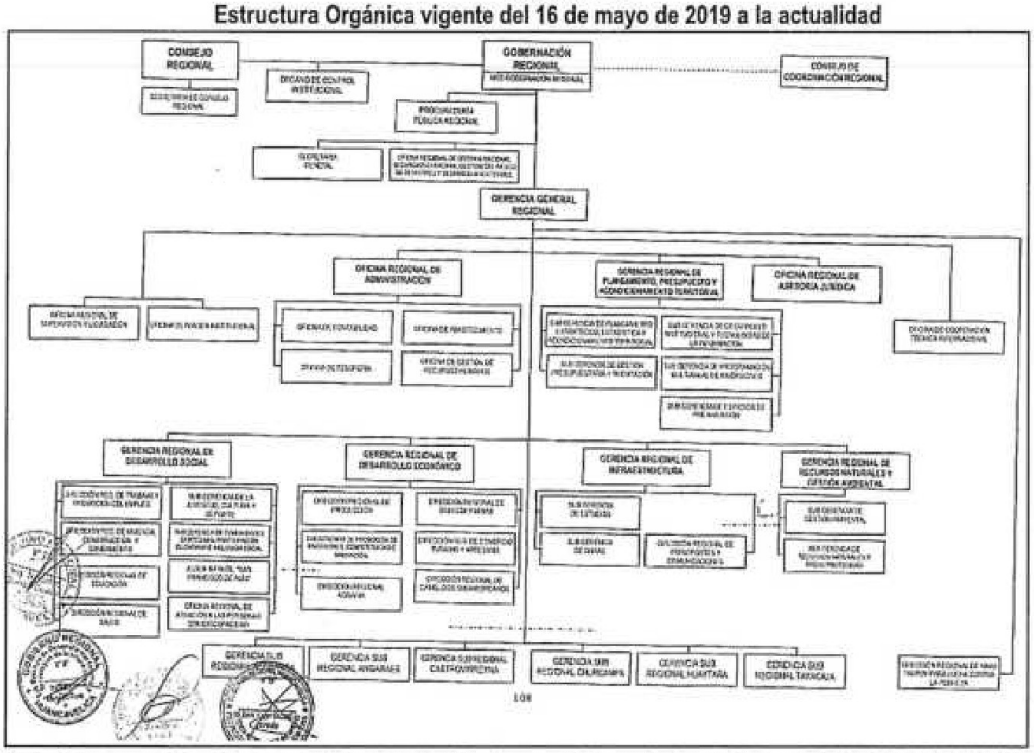
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huancavelica.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica vigente del 6 de setiembre de 2017 al 18 de diciembre de 2018



Fuente: Estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 380-GOB.REG-HVCA/CR de 6 de setiembre de 2017, vigente hasta el 18 de diciembre de 2018.

Gráfico n.° 2
Estructura Orgánica vigente del 16 de mayo de 2019 a la actualidad



Fuente: Estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019, vigente a la fecha.

0007

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023 y 18 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas **(Apéndice n.° 1),** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es de precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica a Edwin Araujo Choque con DNI n.° 23242285 debido a limitaciones tecnológicas que no permitieron la creación de la casilla electrónica del administrado, situación comunicada a través de la Hoja Informativa n.° 0002-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-006 de 24 de julio de 2024, mediante la cual también se solicitó la autorización para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medio físico, siendo aprobado por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica mediante Memorando n.° 000018-2024-CG/OC5338 de 24 de Julio de 2024 **(Apéndice n.° 38),** procediéndose a realizar la notificación personal del pliego de hechos a Edwin Araujo Choque según Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC5338-SCE-006 recepcionada el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISOR Y MONITORES DE LA OBRA APROBARON Y TRAMITARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES N.° 1, 2, 7 Y 8, CON METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA "04.09 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE", GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/766 093,22; ASIMISMO, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, PESE HABER OBSERVADO LA EJECUCIÓN DE LA MISMA PARTIDA, LA RECONOCIÓ COMO EJECUTADA AL 100% Y NO INFORMÓ A LA ENTIDAD LA NO SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", en adelante "la Obra", de la inspección física realizada a la misma los días 26 y 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y considerando el informe técnico n° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)** de la ingeniera Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la comisión de control; se advierte que el contratista Consorcio San Juan, valorizó al 100% la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", a pesar que sólo fue ejecutado parcialmente; empero, los monitores y supervisor de obra aprobaron y tramitaron el pago total en las valorizaciones n.°s 1, 2, 7 y 8, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de **S/766 093,22.**

Asimismo, los miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la obra, a pesar que la observación vinculada a la partida 04.09. Eliminación de material excedente de corte", no fue subsanada y se encontraba ejecutada parcialmente.

Hechos que se suscitaron, inobservando lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; numerales 166.2, 166.4 y 166.5 del artículo 166°, numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; Expediente Técnico de la Obra, aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015; Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo

de 2018 y Contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017; situación que ha sido ocasionada por el actuar del supervisor y monitores de la Entidad, quienes aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían metrados en exceso correspondiente a la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", parcialmente ejecutada; generando así un perjuicio económico de **S/766 093,22**.

Lo expuesto se desarrolla a continuación:

I. Respecto a la aprobación del Expediente Técnico de obra

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** el gerente regional de Infraestructura, aprobó el expediente técnico de la obra, señalando en el artículo 1° lo siguiente: "**APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCO - HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 297882, con un presupuesto total de **S/. 9´139,734.19 (Nueve Millones Ciento Treinta y Nueve Mil, Setecientos Treinta y Cuatro con 19/100 Nuevos Soles),** bajo las siguientes consideraciones: Ubicado en la Localidad de Huarmicocha, Yuraccpuncu y Bethania del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por contrato, con plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días calendarios**".

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente regional de Infraestructura, en su artículo 1° resolvió: "**APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA – BETHANIA – PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA"**, con Código **SNIP N° 297882,** por el monto de S/ 9´212,386.37 Soles (Nueve Millones Doscientos Doce Mil Trecientos Ochenta y Seis con 37/100 soles) (...)"; para lo cual se estableció los costos y presupuesto actualizado para su ejecución, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Estructura de costos y presupuestos actualizados

Estructura de Presupuesto	Expediente Técnico Actualización de Costos y Presupuestos	
	Incidencia	Presupuesto
Obras preliminares		211 178,92
Movimiento de tierras		2 703 488,09
Colocación de afirmado		1 164 170,16
Obras de arte y drenaje		1 881 401,55
Mitigación ambiental		283 660,00
Flete + control de calidad		114 039,39
Capacitación		63 150,00
Señalización y seguridad vial		64 253,39
Costo directo		**6 485 341,50**
Gastos generales	8,50%	551 254,03
Utilidad	5,00%	324 267,08
Sub total		7 360 862,61
I.G.V. (18%)	18,00%	1 324 955,27
Presupuesto total de obra		8 685 817,88
Costo de expediente técnico	2,1193641%	137 448,88
Costo de supervisión	5,0000000%	324 267,08
Gastos de monitoreo y adm.	1,0000000%	64 853,42
Costo Total de Inversión		**9 212 386,37**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 junio de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

II. Respecto al Contrato de Ejecución de obra.

Mediante licitación pública n.° 007-2017/GOB.REG.HVCA/CS de 7 de febrero de 2018, el comité de selección designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 835-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 20 de octubre de 2017, otorgó la Buena Pro a favor del Consorcio San Juan[1], en adelante el "Contratista", suscribiendo posteriormente el contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** entre la Entidad, representado por el director regional de Administración y la representante legal común del Consorcio San Juan, Renee Ccencho Espinoza, para la contratación de la ejecución de la Obra por el importe de S/ 8 547 968,74, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

III. Respecto al Contrato de Supervisión de obra.

Resultado de la adjudicación simplificada n.° 069-2017/GOB.REG.HVCA/CS de 12 de octubre de 2017, el Comité de Selección designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 565-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 21 de agosto de 2017, otorgó la Buena Pro del referido procedimiento de selección del supervisor de obra al ingeniero Edwin Araujo Choque, en adelante "el Supervisor", suscribiendo posteriormente el contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, entre la Entidad, representado por el director regional de Administración y el ingeniero Edwin Araujo Choque, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por el importe de S/ 190 000,00, estableciéndose un plazo de prestación de ciento ochenta (180) días calendario, iniciándose el plazo de ejecución a partir del inicio de la ejecución de la obra.

IV. Respecto a la Ejecución Contractual

Con carta n.° 145-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, el director de la oficina de Supervisión y Liquidación, comunicó al representante legal común del contratista, la designación del ingeniero Edwin Araujo Choque como Supervisor de obra; es así que, en cumplimiento al plazo de inicio de ejecución de obra señalado en la cláusula quinta del contrato de ejecución de Obra, los señores Mauro Bernardino Beltrán Bautista, teniente Gobernador y Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Tipicocha y demás autoridades de Tipicocha, realizaron la entrega de terreno al ingeniero Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, al ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona, residente de Obra y la señora Reneé Ccencho Espinoza, representante común legal del Consorcio San Juan, quienes suscribieron el acta de entrega de terreno de 23 de marzo de 2018, señalando lo siguiente: "(...) que el terreno que se entrega limita con la provincia de YAUYOS, LIMA y entre la región HUANCAVELICA, En tal sentido, luego de reconocer y haber recorrido el lugar donde se ejecutará la obra, conforme lo estipula el expediente técnico, los suscritos entregan al consorcio SAN JUAN el terreno a satisfacción y sin observaciones, cumpliendo una de las condiciones del Articulo N°152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".

Asimismo, mediante acta de inicio de Obra[2] de 24 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de obra, el ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona residente de Obra y la señora Renee Ccencho Espinoza representante común legal del Consorcio San Juan, dieron por iniciada la ejecución de la Obra, con trabajos de trazo y nivelación preliminar y otros, tal como se advierte en el cuaderno de obra de 24 de marzo de 2018, folio n.° 004.

Luego, el 16 de junio de 2018 se suscribió el acta de paralización de Obra **(Apéndice n.° 11)**, entre la Entidad representada por el ingeniero Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, y de otra parte el Contratista y residente de obra ingeniero Manuel Quispe Anticona, en la cual, consignaron lo siguiente:

[1] Consorcio San Juan, integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas S.A.C. con RUC n.° 20600180771, GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20486404273 y la empresa MEGAN Construcciones S.A.C. con RUC n.° 20486995450, quienes designaron como represente legal común a la Sra. Renee Ccencho Espinoza con DNI n.° 42424433.

[2] Acta que se suscribió en cumplimiento al artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...) aún no fue resuelta y no se cuenta con la disponibilidad de terreno circunscritas a las localidades de Yuraccpunco, Huarmicocha, Bethania para dar Reinicio a los trabajos de ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento del camino vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", la misma que estuvo **suspendida** su plazo de ejecución a partir del **7 de mayo al 15 de junio de 2018**, en tal sentido se suscribe el presente acta en mérito a los asientos de los folios 45 y 46 del cuaderno de obra (...)

En ese sentido, mediante acta de reinicio de ejecución de Obra de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el Supervisor de Obra en representación de la Entidad y de otra parte el Contratista y residente de obra ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona, se reunieron con el objetivo único de reiniciar los trabajos de ejecución de la Obra señalando:

(...)

- ✓ Que mediante oficio n.° 584-2018/GOB.REG.HVCA/GR, se hace la consulta a la PCM sobre la continuidad del proyecto materia de la presente acta, obteniendo la respuesta mediante Oficio n.° D0340-2018-PCM/SDOT, indicando que la ejecución de la obra no define los limites territoriales entre los departamentos de Lima y Huancavelica. (...)

Posteriormente, mediante acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de 21 de febrero de 2019, suscrito por el ingeniero Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, el ingeniero Ever Alfredo Pérez Rabelo, gerente Regional de Infraestructura, arquitecto Rodney Cerrón Ruiz, director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en representación de la Entidad y, de otra parte el Contratista y residente de obra ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona, se reunieron con el objetivo de suspender el plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta, por los siguientes motivos: "(...) la presencia constante de lluvias intensas acompañadas de descargas atmosféricas que dificultan continuar con las actividades normales de ejecución de la obra, ya que dificultan continuar con las actividades normales de ejecución de la obra, ya que por el tipo de obra los trabajos se realiza a intemperie y los suelos se encuentran notablemente muy saturados.(...)".

El 22 de abril de 2019 se da por reiniciado la ejecución de la obra, conforme consta en el acta de reinicio de ejecución de obra, suscritos por el ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de obra, el ingeniero Ever Alfredo Pérez Rabelo, gerente regional de Infraestructura, arquitecto Rodney Cerrón Ruiz, director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en representación de la Entidad y de otra parte el Contratista y residente de obra ingeniero Manuel Quispe Anticona, se reunieron con el objetivo único de reiniciar los trabajos de ejecución de obra, señalando:

(...)
Acuerdo A: El reinicio de plazo surte efecto a partir de la suscripción de acta.
Acuerdo B: La supervisión y el contratista ratifican el término de la causal que generó la suspensión de plazo de ejecución de obra por el cual se da reinicio la ejecución de obra a partir del día 22 de abril de 2019 (...).

Consecuentemente, mediante asiento n.° 180 del cuaderno de obra, de 24 de junio de 2019, el Residente de Obra ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona, informó que se concluyó con los trabajos, de acuerdo con los componentes del Expediente Técnico al 100% y recomienda se conforme el Comité de Recepción y Liquidación de Obra; de la misma forma, mediante asiento n.° 181 del Cuaderno de Obra, de 24 de junio de 2019, el Supervisor ingeniero Edwin Araujo Choque, informó que se culminó con la ejecución de la Obra.

En ese sentido, de la inspección técnica realizada a la Obra, los días 26 y 27 de junio de 2024 e informe técnico n° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, de la ingeniera Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control, se advierte que el contratista valorizó al 100% la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", a pesar que fue ejecutada parcialmente; dichas valorizaciones fueron aprobadas por el supervisor y monitores de la Obra, mediante las valorizaciones n.os 1, 2, 7 y 8; las cuales fueron pagadas por la Entidad.

V. Respecto a la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte".

De acuerdo a lo señalado en el expediente técnico aprobado, esta partida comprende el traslado del material resultante de la excavación de la plataforma que se ha considerado como excedente hacia los botaderos autorizados más cercanos, conforme se describe a continuación:

"(...)
04.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRA
04.09.00 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE
Descripción de trabajos
Este título incluye al traslado del material resultante de la excavación de la plataforma que se ha considerado como excedente, el cual se trasladará hacia los botaderos autorizados más cercanos, en esta partida se incluye el costo de carguío, traslado y descarguío del material a trasladar, el cual será realizado por unidades con capacidad de 15 m3, con tiempos estimados de acuerdo al recorrido.
Para las maniobras en obra en el momento del traslado se preverá implementos de seguridad y vigías de apoyo.

Procedimiento constructivo
Para este trabajo el Residente de Obra realizara la revisión de los equipos a usar, realizando un Chek List, al inicio de cada jornada de trabajo, así como de los implementos de seguridad de los equipos, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y su seguridad.
Este trabajo consiste en el transporte de los materiales excedentes de corte de acuerdo con la presente especificación.

Sistemas de Control de Calidad
En épocas secas, se deben mantener húmeda las zonas de circulación vehicular, principalmente aquellas de alto tráfico.
Los materiales se transportarán a la vía protegidos con lonas u otros cobertores adecuados, asegurados a la carrocería y humedecidos para impedir que parte del material caiga o se disperse sobre las vías por donde transitan los vehículos.
Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el contratista.
- ✓ Vigilar la ejecución de las consideraciones ambientales incluidas en esta sección para la ejecución del traslado de materiales.
- ✓ Verificara que el personal que labore en este trabajo haya recibido la charla de seguridad.

Método de Medición
El trabajo realizado se medirá por METRO CÚBICO (M3) de material excedente transportado desde la zona de corte hasta los botaderos autorizados, colocado en la zona definido, sin tomar en cuenta las capas colocadas.

Condiciones de Pago
En el precio unitario del transporte de material excedente será pagado por cada M3 de material trasladado a los botaderos de obra, de acuerdo a lo dispuesto por el Residente, previa aprobación del supervisor.
(...)"

A. De los DME "Depósito de Material Excedente", aprobados en el Expediente Técnico.

De la revisión efectuada al "Plano Clave Km 0+000 al Km 29+100" - lamina "PC-01" **(Apéndice n.° 13)** del expediente técnico[3] de la Obra, se advierte que dicho expediente consideró seis (6) depósitos de material excedente - botaderos, en adelante "DME", ubicados en las progresivas: Km 2+000, 4+450, 9+540, 19+300, 23+500 y 28+180, con la finalidad de ejecutar la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", correspondiente a la partida sub genérica "04. Movimiento de tierras", que consiste en transportar el material de corte y excavación sobrante de la carretera hacia los DME autorizados y detallados en el siguiente cuadro:

[3] Aprobado Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015 y actualizado con Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017.

Cuadro n.° 3
Descripción de botaderos de material excedente según plano clave lamina "PC-01"

Botadero	Ubicación	Capacidad Aprox.	Observación
DME-1	Km. 2+000, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud.	13 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Tipicocha (disponible)
DME-2	Km. 4+450, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	18 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-3	Km. 9+540, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	24 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-4	Km. 19+300, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	19 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte propietario Comunidad de Huarmicocha (disponible).
DME-5	Km. 23+500, adyacente a la carretera, lado izquierdo, buen espacio a lado de talud negativo.	10 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Bethania (disponible).
DME-6	Km. 28+180, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado de talud negativo.	10 000 m³	Esta zona será usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Bethania (disponible).

Fuente: "Plano Clave Km 0+000 al Km 29+100" - lamina "PC-01" del expediente técnico de la Obra. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, de la revisión al metrado y presupuesto de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" ubicado en el numeral "6. Hoja de metrados" **(Apéndice n.° 14)** y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico de la obra, se encuentra cuantificado el volumen total de metrado de 99 778,15m³, con un precio unitario de S/ 8,76 haciendo un costo directo parcial de S/ 874 056,59, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Metrado y presupuesto del expediente técnico de la partida "04.09. Eliminación de material excedente"

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.09	Eliminación de material excedente de corte	m³	99 778,15	8,76	874 056,59

Fuente: "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" **(Apéndice n.° 14 y 15)** del expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

El expediente técnico, conforme lo señalado anteriormente, contempló en la **partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"**, la eliminación de 99 778,15 m³ de material excedente, en ese sentido, al haberse suscrito el Contrato de ejecución de la Obra bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, las valorizaciones que se formularon debían hacerse hasta el total de los **metrados ejecutados**, tal como lo establece el numeral artículo 166[4] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, durante la etapa de ejecución de Obra, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", que corresponde a la partida genérica "04 Movimiento de tierras", fue valorizada en su totalidad por el Contratista en las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8; las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra y monitores de obra designados, identificándose el pago total de S/881 041,06 (costo directo), que corresponde al metrado de 99 778,15m³ de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", a un costo de S/8,83[5] el m3, es decir,

[4] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015.EF de 9 de diciembre de 2015, Artículo 166°, establece lo siguiente: "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)".
[5] Corresponde al importe ofertado por el contratista y con el cual se consideró en las valorizaciones presentados.

el total de los metrados considerados en el Expediente Técnico conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 5
Valorización de la partida "06.07.04. Relleno compactado con material seleccionado"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	m3	99 778,15	8,83	881 041,06
	Valorización n.° 1	m3	20 326,81		
	Valorización n.° 2	m3	37 687,65		
	Valorización n.° 3	m3	3 465,65		
	Valorización n.° 4	m3	1 545,00		
	Valorización n.° 6	m3	9 446,00		
	Valorización n.° 7	m3	24 456,23		
	Valorización n.° 8	m3	2 850,81		

Fuente: Informes de Valorizaciones de Obra n.° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el año 2018, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, programó un servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, para lo cual una comisión de control realizó la inspección física a la obra los días 5 y 6 de setiembre de 2018, cuyo resultado fue expuesto en el Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC **(Apéndice n.° 16)** comunicado al titular el 14 de setiembre de 2018[6], en la cual, se advirtió la existencia de 1 135 m3 en los seis (6) DME aprobados en el expediente técnico.

No obstante, como parte del seguimiento de las situaciones adversas del Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, el director regional de Supervisión y Liquidación remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica el informe n.° 1048-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, adjuntando el informe n.° 214-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor suscrito por el ingeniero Edwin Javier Ccente Chancha, monitor de obra y la carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019 suscrito por el ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de obra, quien en su "Informe sobre la partida 04.09 Eliminación de Material Excedente de Corte" adjunto a la referida carta, informó a la entidad respecto a los botaderos (DME) que fueron utilizados durante la ejecución de la obra, comunicando la existencia de tres (3) DME adicionales a los seis (6) aprobados por el expediente técnico, en la cual señaló lo siguiente: "(...) los volúmenes de material excedente transportados hacia los botaderos fueron cuantificados mediante trabajos de control topográfico de los cortes (movimiento de tierras) que se llevó a cabo durante el proceso constructivo del cual como evidencia adjunto fotografías de la actividad realizada y el cuadro de la ubicación de los botaderos (...)" **(subrayado propio)**, no adjuntando evidencia del referido control topográfico; considerando ello, la ubicación de los botaderos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Botaderos de material excedente informados por el Supervisión de Obra al 22 de julio de 2019

BOTADERO	UBICACIÓN	VOLUMEN TRANSPORT. APROX.	OBSERVACIÓN
DME-01	Km. 2+040, adyacente a la carretera, lado izquierdo, buen espacio a lado del talud negativo	12 375 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Tipicocha (disponible)
DME-02	Km. 3+820, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	4 565 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-03	Km. 4+430, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	18 635 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario comunidad de Yuraccpunco (disponible).

[6] Comunicado al Gobernador Regional de Huancavelica con el oficio n.° 968-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2018.

0014

BOTADERO	UBICACIÓN	VOLUMEN TRANSPORT. APROX.	OBSERVACIÓN
DME-04	Km. 5+700, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	580 m3	Esta zona es usada a petición de los beneficiarios a manera de relleno, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-05	Km. 7+900, a 150 metros de la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	11 645 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-06	Km. 9+620, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo.	21 680 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Yuraccpunco (disponible).
DME-07	Km. 19+160, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	17 840 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Huarmicocha (disponible).
DME-08	Km. 25+320, adyacente a la carretera, lado izquierdo, buen espacio a lado del talud negativo	280 m3	Esta zona es usada a petición de los beneficiarios a manera de relleno, propietario Comunidad de Bethania (disponible).
DME-09	Km. 27+980, adyacente a la carretera, lado derecho, buen espacio a lado del talud negativo	12 780 m3	Esta zona es usada como depósito de material excedente de corte, propietario Comunidad de Bethania (disponible).
Total		100 380,00 m³	

Fuente: Carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo descrito, la comisión de control ha considerado pertinente evaluar la cantidad de volumen de material excedente eliminado en los nueve (9) DME informados por el supervisor de obra.

B. Determinación de los volúmenes de material excedente en los DME "Depósito de Material Excedente"

Para la determinación de los volúmenes de material excedente en los DME, la comisión de Control consideró los volúmenes obtenidos en el levantamiento topográfico realizado del 12 al 17 de abril de 2024 emitidos por el consultor Saul Gonzales Acuña mediante la Carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024., más el volumen de pérdida de suelo durante 5 años debido al paso de tiempo entre la culminación de la obra y la inspección física de obra, además de la pérdida de volumen por activación de quebradas, determinándose un volumen total de material excedente en los nueve 9) DME de **35 066,01 m3**, conforme se ha desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024 y cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Cálculo de volumen total de material excedente eliminado en los DME-1 al DME-9

DME	Progresiva	Coordenadas		Perímetro	Área	Volumen según levantamiento topográfico	Perdida de volumen por factores externos	Perdida de volumen por Activación de quebradas y movimiento de material	Total Volumen de material eliminado
	(KM)	ESTE	NORTE	(ML)	(M2)	(M3)	(M3)	(M3)	(M3)
DME-1	2+040	444740,81	8585285,51	134,13	1056,17	1 312,00	332,20		1,644,20
DME-2	23+820	444890,58	8586910,69	129,7	565,44	490,03	1235,45		1,725,48
DME-3	4+430	444853,03	8587182,57	143,3	1 029,59	1 350,94	1060,55		2,411,49
DME-4	5+700	444610,25	8587875,61	217,06	1 166,81	1 174,85	64,60		1,239,45
DME-5.1	7+900	444683,72	8589935,67	238,72	1 676,97	789,15	364,05		1,153,20
DME-5.2	7+900	444753,55	8589851,79	229,4	2 518,63	1 550,46	258,80		1,809,26
DME-6	9+620	444481,16	8589907,82	244,9	2710,80	4 242,49	47,55		4,290,04
DME-7	19+160	442922,52	8597631,74	343,98	5 774,78	3 943,79	150,90	13 745,31	17 840,00
DME-8	25+320	442166,14	8602938,86	71,16	273,36	103,39	24,25		127,64
DME-9	28+200	442137,64	8604174,27	241,12	1 391,80	1 854,20	971,05		2,825,25
Total Material excedente en los DMEs						**16 811,30 (b.1.)**	**4 509,40 (b.2.)**	**13 745,31 (b.3.)**	**35 066,01**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control

Como se observa en el cuadro anterior, la cantidad eliminada de material excedente de corte en los DMEs es de 35 066,01 m3, la cual es menor a la cantidad eliminada informada por el supervisor de obra en las valorizaciones presentadas n.°s 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, en la que informó la cantidad de 99 778,15 m3 de material eliminado, existiendo una diferencia de 64 712,14 m3 de material no eliminado.

El detalle de la determinación de los volúmenes señalados en el cuadro precedente se desarrolla a continuación:

b.1. Volúmenes de los DME según levantamiento topográfico.

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica solicitó el servicio de levantamiento topográfico de los nueve (9) DME (Depósito de material excedente) que fueron comunicados por el supervisor de obra mediante el "Informe sobre la partida 04.09 Eliminación de Material Excedente de Corte" **(Apéndice n.° 17)**, dicho servicio fue realizado por el ingeniero Civil Saúl Gonzales Acuña en adelante el "Consultor", en mérito a la orden de servicio n.° 0001217-2024[7] **(Apéndice n.° 18)**, quien mediante carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, remitió los resultados obtenidos del levantamiento topográfico de los nueve (9) DME, en los cuales el Consultor cuantificó un volumen total de 16 811,30 m3, como se observa a continuación:

Cuadro n.° 8
Volúmenes transportados a los DME según comisión de Consultor

EXPEDIENTE TÉCNICO			SUPERVISIÓN DE OBRA [8]			CONSULTOR			
DME	Prog.	Capacidad Aprox. (m³)	DME	Prog.	Vol. Transp. Aprox. (m³)	DME	Prog.	Vol. Transp. Aprox.* (m³)	Observaciones
DME-1	2+000	13 000	DME-1	2+040	12 375	DME-1	2+040	1 312,00	DME que cambió su ubicación de la prog. 2+000 al 2+040 según Expediente Técnico.
			DME-2	3+820	4 565	DME-2	3+820	490,03	**DME que no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.**
DME-2	4+450.	18 000	DME-3	4+430	18 635	DME-3	4+430	1 350,94	DME que cambió su ubicación de la prog. 4+450 al 4+430 según Expediente Técnico.
			DME-4	5+700	580	DME-4	5+700	1 174,85	**DME que no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.**
			DME-5	7+900 (a 150m)	11 645	DME-5.1	7+900	789,15	**DME que no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.**
						DME-5.2	7+900	1 550,46	**DME que no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.**
DME-3	9+540	24 000	DME-6	9+620	21 680	DME-6	9+620	4 242,49	DME que cambió su ubicación de la prog. 9+540 al 9+620 según Expediente Técnico.
DME-4	19+300	19 000	DME-7	19+160	17 840	DME-7	19+160	3 943,79	DME que cambió su ubicación de la prog. 19+300 al 19+160 según Expediente Técnico.
DME-5	23+500	10 000	DME-8	25+320	280	DME-8	25+320	103,39	DME que cambió su ubicación de la prog. 23+500

[7] Contratación del servicio de levantamiento topográfico a la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica" realizado los días 12 al 17 de abril de 2024

[8] Los nueve (9) DME fueron los descritos en el "Informe sobre la partida 04.09 Eliminación de Material Excedente de Corte", adjunto a la Carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019 suscrito por el supervisor de obra Edwin Araujo Choque como parte del seguimiento de las situaciones adversas del Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC de 13 de setiembre de 2018 remitido al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, con informe n.° 1048-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2019.

EXPEDIENTE TÉCNICO			SUPERVISIÓN DE OBRA [8]			CONSULTOR			
DME	Prog.	Capacidad Aprox. (m³)	DME	Prog.	Vol. Transp. Aprox. (m³)	DME	Prog.	Vol. Transp. Aprox.[9] (m³)	Observaciones
									al 25+320 según Expediente Técnico.
DME-6	28+180	10 000	DME-9	27+980	12 780	DME-9	28+200	1 854,20	DME que cambió su ubicación de la prog. 28+180 al 28+200 según Expediente Técnico y no se advierte algún DME en la progresiva 27+980.
Metrado de eliminación (m3)		99 778,15 (a)	Total		100 380,00	Total		16 811,30 (b)	Se advierte una diferencia de: 82 966,85 m³ (a - b) que corresponde a metrados no ejecutados

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra y Conclusiones del informe final del servicio de levantamiento topográfico de la obra realizada del 12 al 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de los resultados obtenidos producto del servicio de levantamiento topográfico, la experta de la comisión de control, describió en el informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el procedimiento del cálculo de los volúmenes encontrados en los nueve (9) depósitos de material excedente de la obra, cuyos resultados se resumen a continuación:

Cuadro n.° 9
Material excedente de corte eliminado en los DMEs comunicados por el supervisor de obra

DME	PROGRESIVA	COORDENADAS		PERÍMETRO	ÁREA	VOLUMEN
	(KM)	ESTE	NORTE	(ML)	(M2)	(M3)
DME-1	2+040	444740.81	8585285.51	134,13	1 056,17	1 312,00
DME-2	3+820	444890.58	8586910.69	129,7	565,44	490,03
DME-3	4+430	444853.03	8587182.57	143,3	1 029,59	1 350,94
DME-4	5+700	444610.25	8587875.61	217,06	1 166,81	1 174,85
DME-5.1	7+900	444683.72	8589935.67	238,72	1 676,97	789,15
DME-5.2	7+900	444753.55	8589851.79	229,4	2 518,63	1 550,46
DME-6	9+620	444481.16	8589907.82	244,9	2710,8	4 242,49
DME-7	19+160	442922.52	8597631.74	343,98	5 774,78	3 943,79
DME-8	25+320	442166.14	8602938.86	71,16	273,36	103,39
DME-9	28+200	442137.64	8604174.27	241,12	1391,8	1 854,20
Total Material excedente de corte en los DMEs						**16 811,30**

Fuente: Informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Experta de Comisión de Control.

b.2. Volúmenes de los DME aplicando la ecuación universal de pérdida de suelo.

La obra fue ejecutada entre los años 2018 y 2019, siendo culminada el 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 22)** y recepcionada el 10 de setiembre del mismo año según consta en el "Acta de Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 21)**, y considerando el tiempo transcurrido desde la culminación hasta la fecha de inspección física de obra realizado el 26 y 27 de junio de 2024 (5 años), los DME fueron expuestos a factores externos como: lluvias, vientos y demás factores que pudieron degradar y disminuir el volumen total del DME que fue depositado en el año 2019 hasta el año 2024.

Por ello, la comisión de control realizó el cálculo de estas pérdidas mediante la "Ecuación universal de pérdida de suelo"[9], considerando que esta ecuación sirve para estimar las pérdidas de suelo ocasionadas por la erosión hídrica, utilizando la siguiente fórmula:

$$A = R \times K \times L \times S \times C \times P$$

Donde:
A= es la pérdida de suelo total (Ton/ha/año)
R= es el índice de erosividad de la precipitación
K= es el factor de la erodabilidad del suelo
L= es el factor de longitud de la pendiente
S= es el factor de inclinación de la pendiente
C= es el factor de la cobertura vegetal
P= es el factor de prácticas de conservación

Es así que, en aplicación de la formula antes señala, se determinó la pérdida de suelo del DME-1 al DME-9, cuyo calculo se encuentra desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, siendo los resultados siguientes:

Cuadro n.° 10
Cálculo de la ecuación universal de pérdida de suelo del DME-1 al DME-9

DME	R	K	LS	C	P	A= R x K x L x S x C x P (tn/ha/año)	A (kg/m2/año)
DME-1	858,36	0,18	8	1	1	1 236	123,60
DME-2	858,36	0,56	14	1	1	6 730	673,00
DME-3	858,36	0,56	7	1	1	3 365	336,50
DME-4	858,36	0,2	1,5	1	1	258	25,80
DME-5.1	858,36	0,53	1,9	1	1	864	86,40
DME-5.2	858,36	0,53	0,9	1	1	409	40,90
DME-6	858,36	0,16	0,59	1	1	81	8,10
DME-7	858,36	0,64	0,19	1	1	104	10,40
DME-8	858,36	0,20	2,4	1	1	412	41,20
DME-9	858,36	0,64	3,9	1	1	2 142	214,20

Fuente: Ecuación universal de perdida de suelo (USLE) Wischmeier, W.H. & Smith, D.D. 1978, Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Experta de comisión de control

Del cuadro anterior se concluye que, en los DME-1 al DME-9, existió una pérdida de material en kg/m2 por año; por lo que, se procedió a realizar la multiplicación del valor A (kg/m2/año) por el área de cada DME, obteniéndose el producto en Kg/año conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Cálculo de pérdida de material en kg/m2 por año del DME-1 al DME-9

DME	A (kg/m2/año) (a)	Área (m2) (b)	Perdida de material en kg/año (a)* (b)
DME-1	123,6	1 241,65	153 467,94
DME-2	673.00	726,96	489 244,08
DME-3	336,5	1 248,07	419 975,56
DME-4	25,8	1 166,81	30 103,70
DME-5.1	86,4	1 676,97	144 890,21
DME-5.2	40,9	2 518,63	103 011,97
DME-6	8,1	2710,8	21 957,48
DME-7	10,4	5 774,78	60 057,71
DME-8	41,2	273,36	11 262,43

[9] Ecuación universal de perdida de suelo (USLE) Wischmeier, W.H. & Smith, D.D. 1978. Predicting rainfall erosion losses. A gudie to conservation planning. Agriculture Handbook No. 537. USDA/Science and Education Administration, US. Govt. Printing Office, Washington, DC. 58pp. Disponible en.https://search.nal.usda.gov/discovery/delivery/01NAL_INST:MAIN/12287572930007426

DME	A (kg/m2/año) (a)	Área (m2) (b)	Perdida de material en kg/año (a)* (b)
DME-9	214,2	1 786,17	382 597,61

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Experta de comisión de control

Ahora, para determinar el valor de la perdida de material kg a m3 (volúmenes), se dividió los resultados obtenidos en el cuadro anterior entre el peso específico húmedo o natural del suelo; estos valores se hallaron en el estudio de mecánica de suelo del ítem 4. Ingeniería de proyecto del Expediente técnico, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Cálculo de pérdida de material en m3/año del DME-1 al DME-9

DME	Progresiva	peso específico húmedo (gr/cm3)	peso específico húmedo (kg/m3) (a)	Perdida de material en kg (b)	Perdida de material en m3 = (b)/ (a)
DME-1	2+040	2,31	2 310	153 467,94	66,44
DME-2	3+820	1,98	1 980	489 244,08	247,09
DME-3	4+430	1,98	1 980	419 975,56	212,11
DME-4	5+700	2,33	2 330	30 103,70	12,92
DME-5.1	7+900	1,99	1 990	144 890,21	72,81
DME-5.2	7+900	1,99	1 990	103 011,97	51,76
DME-6	9+620	2,31	2 310	21 957,48	9,51
DME-7	19+160	1,99	1 990	60 057,71	30,18
DME-8	25+320	2,32	2 320	11 262,43	4,85
DME-9	28+200	1,97	1 970	382 597,61	194,21
Total perdida de Material en m3 por año					**901,88**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024
Elaborado por: Experta de comisión de control

Del cuadro precedente se advierte una pérdida de 901,88 m3 de material excedente por año en los nueves (9) DME, debido a los factores ambientales como lluvias, erosión, entre otros, por lo que, considerando que desde la culminación de la obra, registrado en el asiento 181 del cuaderno de obra de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 22),** hasta la fecha de inspección física de obra realizada por la comisión de control el 26 y 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3),** el tiempo transcurrido fue de cinco (5) años, corresponde multiplicar dichos resultados anuales por el tiempo transcurrido, obteniéndose la pérdida de material en dicho periodo según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo de pérdida de material en m3/año durante cinco (5) años del DME-1 al DME-9

DME	PROGRESIVA	Perdida de material en m3/año (a)	Años transcurridos (b)	Perdida de material en m3 durante cinco (5) años (a)* (b)
DME-1	2+040	66,44	5	332,20
DME-2	3+820	247,09	5	1235,45
DME-3	4+430	212,11	5	1060,55
DME-4	5+700	12,92	5	64,60
DME-5.1	7+900	72,81	5	364,05
DME-5.2	7+900	51,76	5	258,80
DME-6	9+620	9,51	5	47,55
DME-7	19+160	30,18	5	150,90
DME-8	25+320	4,85	5	24,25
DME-9	28+200	194,21	5	971,05
Total de perdida de material en cinco (5) años.				**4 509,40**

Elaborado por: Experta de comisión de control

Conforme los cálculos realizados, se ha determinado una pérdida de 4 509,40 m3 de material eliminado en los 5 años arriba mencionado, cantidad adicional que se considerará para determinar el volumen de material excedente eliminado.

b.3. Volúmenes de los DME por activación de quebradas, infiltraciones en el suelo del agua y formación de riachuelos.

De lo señalado en el Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 4)** elaborado y suscrito por la ingeniera Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la comisión de control, se advierte que, en el expediente técnico de obra aprobado, se encontraban seis (6) DME de los cuales, uno (1) de ellos, el DME-4 ubicado en la progresiva 19+300, estaba próximo a la fuente de agua en la progresiva 19+280 como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Cuadro de DMEs aprobados y ubicación de fuentes de agua según expediente técnico de obra

Ubicación de DME		Ubicación de fuentes de agua registrados en el Expediente Técnico	
DME	Progresiva	Progresiva	Descripción
DME-1	2+000		
DME-2	4+450.		
DME-3	9+540		
		9+585	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		10+500	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		13+880	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		16+515	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		17+230	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		19+280	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
DME-4	19+300		
		22+350	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
DME-5	23+500		
		24+00	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
		26+310	Cruza la carretera y presenta escurrimiento permanente de agua superficial
DME-6	28+180		

Fuente: Fuente: Plano clave Km 0+000 al Km 29+100 Lamina PC-01 del Expediente Técnico de la obra.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Asimismo, la ubicación de los seis (6) DME fueron modificados durante el proceso constructivo, incrementándose además la cantidad a nueve (9) DME, situación que no tenía autorización ni aprobación en el cuaderno de obra, ni documentación alguna, sin perjuicio a ello, la comisión de control verificó los nueve (9) DME utilizados en la ejecución de la obra, los cuales fueron comunicados al director de la oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad mediante la carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each10 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17)** suscrita por el supervisor obra, Edwin Araujo Choque, en atención al requerimiento de información sobre seguimiento de las situaciones adversas resultantes del Informe de Visita de Control n.°010-2018-OCI/5338-VC **(Apéndice n.° 16)**, realizado por el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica.

Es así que, en el Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte la existencia de 6 fuentes de agua que atraviesan el camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu - Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito cerro Salcanti, cuyas coordenadas UTM fueron ubicadas en los planos de replanteo presentados en la liquidación de obra, en la que se muestra la ubicación de las fuentes de agua con respecto a los nueve (9) DME informados, evidenciándose que, la fuente de agua n.° 2 se encuentra a una distancia de 25 metros al DME-7, como se describe a continuación:

[10] Informe emitido por el supervisor de la obra, en atención al requerimiento de información sobre seguimiento de las situaciones adversas resultantes del Informe de Visita de Control n.°010-2018-OCI/5338-VC, realizado por el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica

0020

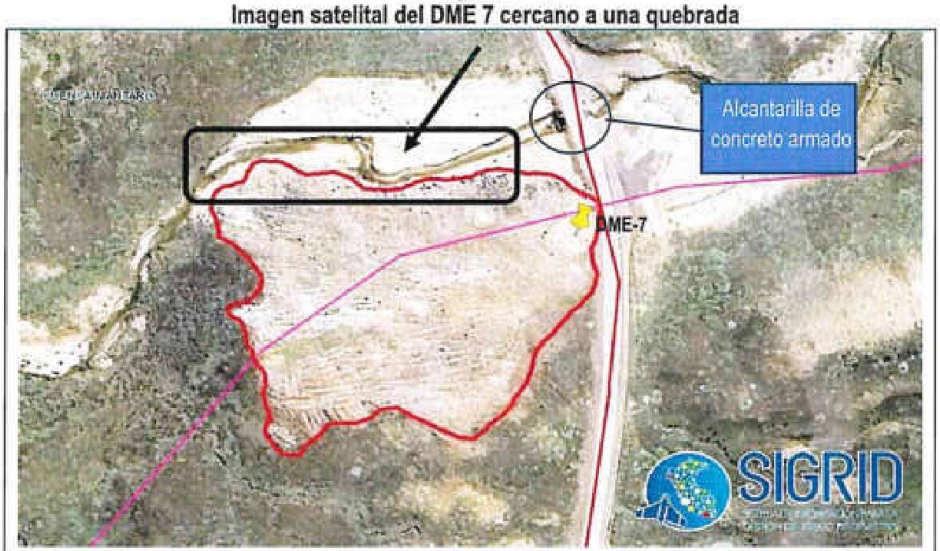
Cuadro n.° 15
Cuadro de ubicación de fuentes de agua en el plano de replanteo

DME Según Supervisión de Obra (*)		Fuentes de agua	Observaciones
DME	Prog.	Progresiva	
DME-1	2+040	-	
DME-2	3+820	-	
DME-3	4+430	-	
DME-4	5+700	-	
DME-5	7+900 (a 150m)	-	
DME-6	9+620	-	
		14+190	Puente de viga losa con Longitud 8.00 m y ancho 4,00 m
DME-7	19+160	19+185	La alcantarilla de concreto armado se encuentra a 25,00 m de distancia del DME-7
		19+909	Alcantarilla TMC D=24"
		21+568	Baden de concreto
		23+836	Alcantarillas paralelas de TMC D=36"
		23+847	Alcantarillas paralelas de TMC D=36"
		25+064	Alcantarilla TMC D=24"
DME-8	25+320	-	
DME-9	27+980	-	

Fuente: Carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019 y Plano clave Km 11+000 - 20+000 Lamina PC-02 y Plano clave Km 24+000 - 29+000 Lamina PC-03 de la liquidación de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.°842-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

En ese sentido, de la consulta en el "Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID" del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, publicado en el enlace https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/, se identificó que, el DME-7 ubicado en la progresiva 19+160[11], se encuentra ubicado a escasos metros de una quebrada, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.° 79
Imagen satelital del DME 7 cercano a una quebrada



Se observa el DME-7 próximo a una fuente de agua siendo susceptible a una posible activación de quebrada y lavado de materia.

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

[11] De acuerdo al Expediente Técnico aprobado, el DME-7 inicialmente se encontraba considerado como DME-4 ubicado en la progresiva 19+300 según el Expediente Técnico, posteriormente fue ubicado en la progresiva 19+160 según lo informó el supervisor de obra en la Carta n.° 035-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 22 de julio de 2019.

Asimismo, respecto al cambio de forma de los DME, de la consulta en el aplicativo Google Earth se advierte que, de los nueve (9) DME, ocho (8) de ellos mantienen su perímetro y morfología constante durante los años 2019 al 2023, sin embargo, en el DME-7, ubicado en la progresiva 19+160, se advierte modificación de su morfología entre los años 2019 al 2021, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 80
Imagen satelital del DME 7 con movimiento de material



Imagen satelital de Google Earth del DME-7 de 25 de julio de 2019, en la cual observa montículos de material excedente.	Imagen satelital de Google Earth con fecha de imagen 2 de noviembre de 2021, donde se visualiza material excedente eliminado con morfología modificada del DME-7 respecto al año 2019.

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control

Por lo antes descrito, la ubicación del DME-7 a unos metros del riachuelo advierte la posibilidad de lavado de material por la infiltración de agua y/o arrastre de material y considerando el cambio del perímetro y la morfología del terreno (montículos de material acumulados por material aparentemente extendido o retirado) del DME-7 ocurrido entre los años 2019 al 2021, que modifica la cuantía del volumen existente en el DME-7, por lo que, se determinó considerar la cantidad informada por el supervisor de obra en dicho DME por el total de 17 840,00 m3 de material eliminado.

En ese sentido, se concluye que el volumen determinado en el DME-7, producto del levantamiento topográfico fue de 3,943,79 m3, adicionalmente por pérdida de volumen por factores externos se consideró 150,90 m3; sin embargo, debido a los factores descritos anteriormente se reconocerá los 17 840,00 m3 informados por el Supervisor de obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Cálculo perdido de volumen por infiltración de agua y movimiento de material por terceros

DME	Volumen Informado por el Supervisor (a)	Volumen determinado en Levantamiento Topográfico (b)	Perdida de Volumen por Factores externos (c)	Volumen reconocido por la Comisión de Control (*) (a)-(b)-(c)
DME-7	17 840,00	3 943,79	150,90	**13 745,31**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.
(*) Corresponde a la cantidad de volumen faltante para completar la cantidad informada por el supervisor de obra (17 840 m3), la cual está siendo reconocida en su integridad por la Comisión de Control.

C. Determinación de los metrados realmente ejecutados de la partida "04.09. Eliminación de Material Excedente de Corte".

De la revisión a la documentación proporcionada por el Entidad, se pudo advertir que, el supervisor de obra y monitores de obra, aprobaron las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8 de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" que contenían metrados en exceso, en vista que, del metrado valorizado de 99 778,15 m3, solo se ejecutó 35 066,01 m3, existiendo una diferencia de 64 712,14 m3, que no fueron ejecutados, lo que asciende a S/766 093,22 en perjuicio de la Entidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Perjuicio económico por valorización en exceso en las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8

Precio Ofertado por Contratista del Expediente de contratación				Metrados valorizados por el Contratista		Metrados determinados por la Comisión de control		Diferencia S/ (c)=(a)-(b)
Ítem	Descripción	Und	Precio unitario	Metrado	Costo (a)	Metrado	Costo (b)	
04.	MOVIMIENTO DE TIERRAS -							
04.09	Eliminación de material excedente de corte							
Valorización n.° 1 (24 al 31 de marzo de 2018)		m3	8,83	20 326,81	179 485,73	1 275,00	11 258,25	**168 227,48**
Valorización n.°2 (1 al 30 de abril de 2018)		m3	8,83	37 687,65	332 781,95	60,00	529,80	**332 252,15**
Valorización n.°3 (11 al 31 de diciembre de 2018)		m3	8,83	3 465,65	30 601,69	3 465,65	30 601,69	
Valorización n.°4 (1 al 31 de enero de 2019)		m3	8,83	1 545,00	13 642,35	1 545,00	13 642,35	
Valorización n.°6 (22 al 30 de abril de 2019)		m3	8,83	9 446,00	83 408,18	9 446,00	83 408,18	
Valorización n.°7 (1 al 31 de mayo de 2019)		m3	8,83	24 456,23	215 948,51	19 274,36	170 192,60	**45 755,91**
Valorización n.°8 (1 al 24 de junio de 2019)		m3	8,83	2 850,81	25 172,65	0,00	0,00	**25 172,65**
TOTAL ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				**99 778,15**	**881 041,06**	**35 066,01**	**309 632,87**	**571 408,19**
							Costo Directo S/	**571 408,19**
							Gastos Generales (8,6195712%)	49 252,94
							Utilidad (5,00%)	28 570,41
							Sub Total S/	**649 231,54**
							Impuesto IGV (18,00%)	116 861,68
							Total de Presupuesto S/	**766 093,22**

Fuente: Valorización de obra n.°1,2,3,4,6,7 y 8, Inspección Física a la Obra, del 26 al 28 de junio de 2024.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

El detalle de cada valorización se desarrolla a continuación:

c.1. Metrados en exceso determinado en las valorizaciones n.°s 1 y 2

- **Valorización de obra n.° 1 (del 24 al 31 de marzo de 2018) (Apéndice n.° 23)**

 Mediante carta n.° 006-2017-HVCA/CO-SAN JUAN de 02 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, la señora. Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 1 - Valorización marzo, correspondiente al periodo 24 al 31 de marzo de 2018; quien a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico[12], emitió la carta n.° 005-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 05 de abril del 2018 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual otorgó

[12] Actividad establecida en la Clausula Segunda del contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017

0023

conformidad al informe de la valorización n.° 1, la cual fue remitido al ingeniero José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Primera Valorización de Obra con un Avance Físico Actual de 9.77%, por lo que se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 01**, presentada por el **Consorcio San Juan** para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 1, se advierte que la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor de la obra, con un avance del 20,37%, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 18
Metrados Valorizados al 20.37% de Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	20 326,81	8,83	179 485,73
	COSTO DIRECTO				179 485,73
	GASTOS GENERALES	%		8.6195712%	15 470,90
	ULITIDAD (%)	%		5,000000%	8 974,29
	COSTO PARCIAL				203 930,92
	IGV (18%)	%		18,00%	36 707,57
	TOTAL S/				240 638,49

Fuente: Valorización de Obra n.° 1 corresponde del 24 al 31 de marzo de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, al contar con un monitor de obra, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emitió el memorando n.° 293-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 20 de abril del 2018 **(Apéndice n.° 23)**, a través del cual remitió al director de la oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 1, periodo 24 al 31 de marzo de 2018, refiriendo lo siguiente: "(...) el supervisor de obra Ing. Edwin Araujo Choque, otorga la conformidad a la presente valorización, **en consecuencia este despacho ratifica y otorga la conformidad a la presente valorización**, solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 1 - correspondiente al periodo del 24 al 31 de marzo del 2018 por el importe de **S/. 835,116.52 (Ochocientos treinta y cinco mil ciento dieciséis y 52/100 soles)**, a favor de la **EMPRESA RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**(...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 20 326,81 m3 de la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", a pesar de existir exceso de metrados; de acuerdo con los Comprobantes de Pago que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/	Estado Situacional
002810	0036	30/04//2018	1 (del 24 al 31 de marzo de 2018)	9.77%	Líquido a pagar	801 711,86	Pagado
	0037	30/04//2018			Detracción 4%	33 404,66	
Importe Contractual Pagado S/.						**835 116,52**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 1 corresponde del 24 al 31 de marzo de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe aclarar que, el importe total de S/835 166,52 pagado al contratista por la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, contiene también el importe de S/240 638,49 que

corresponden a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", que pertenecen a los metrados valorizados, conforme se muestra en el cuadro n.° 18.

Es preciso señalar que, el Supervisor de obra, Edwin Araujo Choque, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 1, la cual fue aprobada con metrados en exceso, respecto a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", conforme fue advertida en la visita de control a la obra los días 5 y 6 de setiembre de 2018, dejando como evidencia el Acta de inspección física a la obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica"[13], en cual se mencionó:

"(...)
- De acuerdo al Expediente Técnico de la Obra contempla con seis (6) depósitos de material excedente (Botaderos) en las prog. 2+000 km, 4+450 km, 9+540 km, 19+300 km, 23+500 km y 28+180 km, de los cuales no se evidenció botaderos – Depósitos de material excedente (material acumulado) en las prog. 4+450, 9+540 km, 23+500 km, encontrándose material acumulado en las prog. 2+000 km, 19+300 km (04 volquetadas); 28+180 km.
(...)"

Además de ello, la situación descrita no fue materia de observación ni de sustento técnico alguno, durante la elaboración y suscripción de la mencionada acta, por parte de los representantes de la entidad ni del Consorcio San Juan que participaron en la inspección física arriba descrita, dejando por aceptado lo encontrado por la Comisión de Control, la misma que fue posteriormente expuesto en el Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC **(Apéndice n.° 16)**, el cual fue comunicado al Gobernador Regional de Huancavelica con el Oficio n.° 968-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en dicho informe se observó la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente"; tal como se describe a continuación:

"(...)
2. ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE CORTE EXCEDENTE ARROJADOS A TERRENOS ADYACENTES DE LA CARRETERA, NO SIENDO TRASLADADO A BOTADEROS CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, VALORIZADOS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/670 998,52.
(...)
Ahora bien, de los seis botaderos considerados en el Expediente Técnico, se evidenció que en la progresiva 2+00 km existe material de relleno en ensanche de plataforma de rodadura en 125 m3, en la progresiva 19+300 km se tiene solo 04 volquetadas de tierra suelta (60 m3) y que dicho material no corresponde al tipo y color de material de corte de los tramos adyacentes; asimismo, en la progresiva 23+180 km se evidencio material acumulado en 1 150 m3. (...)

CUADRO N.°4
IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Depósito de material excedente	Según expediente técnico		Según inspección física	
	Ubicación	Capacidad	Ubicación	Capacidad aprox.
DME n.°1	Km. 2+000	13 000 m³	Km. 2+000	125 m³
DME n.°2	Km. 4+450	18 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°3	Km. 9+540	24 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°4	Km. 19+300	19 000 m³	Km. 19+300	60 m³ (04 volqueadas de 15m3)
DME n.°5	Km. 23+500	10 000 m³	No se ubicó	-
DME n.°6	Km. 28+180	10 000 m³	Km. 28+180	1 150 m³ (29,75x19,25x2,50)
Total				1335 m3

Fuente: Acta de inspección física de la obra de 6 de setiembre de 2018 y expediente técnico de la obra.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

[13] Suscrita en señal de conformidad por el Ingeniero Edwin Araujo Choque, identificado con DNI n.° , Supervisor de obra, sr. Raúl Quispe Chuquillanqui, identificado con DNI n.° , representante del consorcio San Juan (encargado), Jhon Paul Guzman Ariste, identificado con DNI n.° , monitor de obra por parte de la entidad y por Eli Walter Puente Astuhuaman jefe de OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, Kelly Condori Meza y Marcial Paucca Rivera y Erick Josef Mulato Ccoyllar, jefe, integrante y apoyo de la comisión de control respectivamente.

Del cuadro anterior se puede identificar la capacidad aproximada de los depósitos de Material Excedente encontrados en Obra, que corresponde a 1 335 m3. siendo la cantidad de eliminación de materia! excedente de corte; sin embargo, dicho volumen no guarda relación con las valorizaciones n.° 1 y 2 que señalan un avance en la partida de 04.09.00 Eliminación de material excedente de corte, de un total de 58 015,46 m3, cuya diferencia genera una sobreestimación de partidas no ejecutadas por el monto total de S/500 479,63, los detalles se muestran a continuación:

(...)
A pesar de no haberse realizado la eliminación de material excedente a un botadero, el contratista Consorcio San Juan, valorizó la partida 04.09 en las dos (2) valorizaciones, considerando la partida antes señalada, las mismas que han sido aprobadas y pagadas por el Gobierno Regional de Huancavelica por el importe total de S/670 998,52.
(...)
A continuación, se muestra un cuadro de resumen los pagos efectuados de la partida no ejecutada.

CUADRO N.° 5
RESUMEN DE VALORIZACIÓN

Pecio Ofertado por Contratista del Expediente de contratación				Valorización Contratista		Valorización Comisión Auditora		Diferencia (c)=(a)-(b)
Ítem	Descripción	Und	Precio unitario	Metrado	Costo (a)	Metrado	Costo (b)	
04.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	m³	8,83	58 014,46	512 267,68	1 335,00	11 788,05	500 479,63
04.09	Eliminación de material excedente de corte							
	Valorización n.°1	m³	8,83	20 326,81	179 485,73			
	Valorización n.°2	m³	8,83	37 687,65	332 781,95			
							Costo Directo S/	**500 479,63**
							Gastos Generales (8.6195712%)	43 139,20
							Utilidad (5.00%)	25 023,98
							Sub Total S/	**568 642,81**
							Impuesto IGV (18.00%)	102 355,71
							Total de Presupuesto S/	**670 998,52**

Fuente: Valorización mensual n.°1 y 2 e inspección física a la Obra.
Elaborado por: Experta de comisión de control.
(...)"

Es así que, en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 23),** el contratista valorizó 20 326,81 m3 de ejecución en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", la cual no se encuentra acorde a lo evidenciado en la visita de control del 5 y 6 de setiembre de 2018 comunicado en el Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC **(Apéndice n.° 16),** ya que de la revisión al cuaderno de obra del asiento n.° 1 de residente de obra (24/03/2018) al asiento n.° 8 de residente de obra (31/03/2018), comunicaron que el área de trabajo comprendía la progresiva 0+000 km al 3+840 km con un material eliminado acumulado de 17 785,96 m3 y de la progresiva 28+000 km al 29+100 km con un material eliminado acumulado de 2 540,85 m3; sin embargo, según el expediente técnico, entre las progresivas 0+000 km al 3+840 km solo se encontraba ubicada el DME n.° 1 (2+000 km) y DME 2 (4+450 km), en los cuales, según la visita de inspección física se halló sólo 125,00 m3 de material eliminado en el DME 1 y el DME n.° 2 se encontraba vacío.

De igual manera en el cuaderno de obra de dicha valorización, se mencionó trabajos realizados en la progresiva 28+000 km al 29+100 km registrando un material eliminado acumulado de 2 540,85 m3, no obstante, según el expediente técnico entre dichas progresivas, sólo se encontraba el DME 6 (28+180 km), en la cual, según la vista de control sólo se halló 1 150,00 m3 de material eliminado.

Por ello, de los volúmenes de material eliminado hallados en la visita de control del 5 y 6 de setiembre de 2018, se identificó un total de 1 275,00 m3 de material eliminado en el DME 1 (125 m3) y DME 6 (1 150 m3).

Por lo tanto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 1, se advierte que la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad, con un avance del 20,37%, a pesar que contenía metrados en exceso, en vista que de los 20 326,81 m3 valorizados, solo se ejecutó 1 275 m3, existiendo una diferencia de 19 051,81 m3 que no fueron ejecutados la cual ascienden a S/225 544,43 en perjuicio de la Entidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Perjuicio económico por valorización en exceso en la Valorización n.° 1.

Descripción	Und	Metrado Valorizado por Contratista m3	Metrado determinado por la comisión de control m3	Metrado en Exceso de la Valorización	P. U S/	Valorización por el contratista S/ (a)	Valorización determinada por la comisión de control S/ (b)	Perjuicio económico por valorización S/ (a) – (b)
04 MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.09 Eliminación de material excedente de corte								
Valorización n.° 1	m³	20 326,81	1 275,00	19 051,81	8,83	179 485,73	11 258,25	**168 227,48**
COSTO DIRECTO								**168 227,48**
GASTOS GENERALES							8,6195712%	14 500,49
UTILIDAD (%)							5,000000%	8 411,38
COSTO PARCIAL								**191 139,35**
IGV (18%)							18,00%	34 405,08
TOTAL S/								**225 544,43**

Fuente: Valorización mensual n.° 1 y visita de control de 5 y 6 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

- **Valorización de obra n.° 2 (del 1 al 30 de abril de 2018) (Apéndice n.° 24)**

Mediante carta n.° 008-2018-HVCA/CO-SAN JUAN de 02 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)** la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 2 - Valorización abril, correspondiente al periodo 01 al 30 de abril de 2018; quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico[14], emitió la carta n.° 016-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 3 de abril del 2018 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 1, la cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Segunda Valorización de Obra con un Avance Físico Actual de 18.26%, por lo que se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 02**, presentada por el **Consorcio San Juan** para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 2, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad con un avance del 37,77%, conforme se describe a continuación:

[14] Actividad establecida en la Clausula Segunda del contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017.

Cuadro n.° 21
Metrados Valorizados al 37.77% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 2

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	37 687.65	8,83	332 781,95
	COSTO DIRECTO				332 781,95
	GASTOS GENERALES	%		8,6195712%	28 684,37
	ULITIDAD (%)	%		5,000000%	16 639,09
	COSTO PARCIAL				**378 105,41**
	IGV (18%)	%		18,00%	68 058,97
	TOTAL S/				**446 164,38**

Fuente: Valorización de Obra n.° 2 corresponde del 01 al 30 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, trasladó la mencionada carta con proveído n.° 1635-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 7 de mayo del 2018, al Ingeniero Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de Obra para: "Revisión, evaluación y pronunciamiento".

Es así que, con informe n.° 22-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JPGA-Monitor de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pronunciamiento al informe de valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: "Teniendo el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA VALORIZACIÓN N.° 02** correspondiente al mes de abril del 2018 (...) por el **SUPERVISOR DE OBRA**, se declara procedente el pago de la valorización. Se recomienda a su despacho, teniendo como base el Articulo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continuar con el trámite de pago de la valorización N° 2 por la suma de S/1 560 490,71 (Un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa con 71/100 soles), al **CONSORCIO SAN JUAN** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra y del ingeniero Jhon Paul Guzman Ariste, monitor de Obra; mediante memorando n.° 384-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 18 de mayo del 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 2, periodo 1 al 30 de abril de 2018, refiriendo lo siguiente: "(...) contando con la aprobación del supervisor y monitor de obra, **este despacho otorga la conformidad a la presente valorización**, solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 2 correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2018 por el importe de 1 560 490.71 (Un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa con 71/100 soles), a favor de la EMPRESA RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 37 687,65 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; a pesar de existir exceso de metrados; de acuerdo a los comprobantes de pago que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 22
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 2

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/.	Estado Situacional
003908	001970	22/05//2018	2 (del 01 al 30 de abril de 2018)	18,26%	Líquido a pagar	1 498 071,08	Pagado
	001971	22/05//2018			Detracción 4%	62 419,63	
Importe Contractual S/.						**1 560 490,71**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 2 del 1 al 30 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe aclarar que, el importe total de S/1 560 490,71 pagado al contratista por la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 24)**, contiene también el importe de S/446 164,38 correspondiente a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", que pertenecen a los metrados valorizados, conforme se muestra en el cuadro n.° 21.

Ahora, en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 24)** el contratista valorizó 37 687,65 m3 de ejecución en la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte, además, de la revisión del cuaderno de obra, asiento n.° 9 de residente de obra de 02/04/2018, al asiento n.° 34 de residente de obra de 30/04/2018, se advierte que el área de trabajo se realizó desde la progresiva 5+120 km al 28+000 km con un acumulado de 37 687,65 m3.

Al respecto, el expediente técnico consideró los DME 2 (4+450 km), DME 3 (9+540 km), DME 4 (19+300 km) y DME 5 (23+500 km) ubicados entre las progresivas antes mencionadas, ahora, en la visita de control realizada los días 5 y 6 de setiembre de 2018, se halló 60,00 m3 en el DME 4 y el restante de los DME se hallaron vacíos, por ello, cantidad señalada en la valorización n.° 2 no está acorde a lo evidenciado en la referida visita de control.

Por lo tanto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 2, se advierte que la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad, con un avance del 37,77%, a pesar que contenía metrados en exceso, en vista que de los 37 687,65 m3 valorizados, solo se ejecutó 60 m3, existiendo una diferencia de 37 627,65 m3 que no fueron ejecutados, la cual ascienden a S/445 454,09 en perjuicio de la Entidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Perjuicio económico por valorización en exceso en la Valorización n.° 2.

Descripción	Und	Metrado Valorizado por Contratista m3	Metrado determinado por la comisión de control m3	Metrado en Exceso de la Valorización	P. U S/	Valorización contratista S/ (a)	Valorización terminada por la comisión de control S/ (b)	Perjuicio económico por valorización S/ (a) – (b)
04 MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.09 Eliminación de material excedente de corte								
Valorización n.° 2	m³	37 687,65	60,00	37 627,65	8,83	332 781,95	529,80	**332 252,15**
COSTO DIRECTO								**332 252,15**
GASTOS GENERALES							8,6195712%	28 638,71
UTILIDAD (%)							5,000000%	16 612,61
COSTO PARCIAL								**377 503,47**
IGV (18%)							18,00%	67 950,62
TOTAL S/								**445 454,09**

Fuente: Valorización mensual n.° 2 y visita de control de 5 y 6 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

c.2. Metrados ejecutados en las valorizaciones n.°s 3, 4 y 6

➢ **Valorización de obra n.° 3 (del 11 al 31 de diciembre de 2018) (Apéndice n.° 25)**

Mediante carta n.° 001-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe de valorización de obra n.° 3 correspondiente al periodo 11 al 31 de diciembre de 2018; quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico[15], emitió la carta n.° 001-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 7 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 3, la cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Tercera Valorización de Obra con un Avance Físico Actual de 3.37%, por lo que se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 03**, presentada por el **Consorcio San Juan** (...) para el trámite correspondiente de pago (...)".

Posteriormente, el ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de obra, en atención al proveído n.° 0047-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 15 de enero de 2019, mediante informe n.° 027-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jbd de 28 de enero de 2019, comunicó al director Regional de Supervisión y Liquidación, las observaciones a la valorización n.° 3 concluyendo que estaría incompleta.

Dichas observaciones fueron comunicadas al supervisor de obra mediante la carta n.° 062-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 29 de enero de 2019, notificado al correo electrónico earaujoch1@gmail.com el 31 de enero de 2019 y como respuesta a dicha carta la señora Renee Ccencho Espinoza representante común del Consorcio San Juan remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque supervisor de obra, la subsanación de las observaciones mediante carta n.° 002-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 31 de enero de 2019.

A su vez el supervisor de obra, mediante carta n.° 006-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 31 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 25)**, entregó al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación la valorización n.° 3-Subsanado observaciones, señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido se presentó en su oportunidad la Valorización de Obra N° 03, periodo del 11 al 31 de Diciembre de 2018, sin embargo hoy **31 de Enero de 2019,** nos notifican el documento de la referencia **c)**, señalando observaciones a la valorización presentada, debo precisar que hoy debería realizarse el pago de dicha valorización, ello en concordación al **Ar. N° 166,** inciso **166.6** del **RLCE,** por lo que luego de haber subsanado las observaciones por el Consorcio SAN JUAN, esta supervisión otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 03**(...)", dicha carta fue trasladada al monitor de obra, Jorge Bejarano Dolorier, para revisión, evaluación y pronunciamiento, según proveído n.° 538-GOB.REG.HVCA/ GGR.ORSyL de 31 de enero de 2019[16].

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 25)**, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad, con un avance del 3,47%, conforme se describe a continuación:

[15] Actividad establecida en la Clausula Segunda del contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017.
[16] Cabe precisar que, del 31 de enero al 1 de febrero de 2019, la Ingeniera Sonia Castillón Suarez fue encargada de la oficina regional de supervisión y liquidación según memorándum n.° 059-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

Cuadro n.° 24
Metrados Valorizados al 3.47% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 3

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	3 465,65	8,83	30 601,69
	COSTO DIRECTO				**30 601,69**
	GASTOS GENERALES	%		8.6195712%	2 637,73
	ULITIDAD (%)	%		5,000000%	1 530,08
	COSTO PARCIAL				**34 769,50**
	IGV (18%)	%		18,00%	6 258,51
	TOTAL S/				**41 028,01**

Fuente: Valorización de Obra n.° 3 corresponde del 11 al 31 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, con informe n.° 39-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbd de 5 de febrero de 2019 el ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el pronunciamiento al informe de valorización n.° 3 diciembre 2018 en el cual recomienda: "Al contratista ejecutor de la obra, se aplicará la penalidad ítem n.° 03: Entrega de información incompleta y/o errores y/o extemporánea, correspondiente a 1/2000 sobre el monto contractual, (...) se **recomienda** continuar con los **trámites** respectivos de pago correspondiente a la **Valorización N° 03** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra y del ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra, mediante memorándum n.° 198-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 25 de marzo del 2019, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remitió al director de la oficina de Abastecimiento la valorización de obra n.° 3, periodo del 11 al 31 de diciembre de 2018, refiriendo lo siguiente: "(...) contando con la aprobación del supervisor; **este despacho otorga la conformidad a la presente valorización**, solicitando que se efectué el pago de la **valorización N° 03 correspondiente al periodo del 11 al 31 de diciembre del 2018** por el importe de S/. 287,868.85 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho con 85/100 soles), a favor de la **EMPRESA RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.** (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 3 465,65 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; de acuerdo a los comprobantes de pago que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 3

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/.	Estado Situacional
001633	00489	02/04/2019	3 (del 11 al 31 de diciembre de 2018)	3.37%	Líquido a pagar	271 285,12	Pagado
	00490	01/04/2019			Detracción	11 514,75	
	00491	01/04/2019			penalidad	4 273,98	
	00501	02/04/2019			Cobranza Coactiva SUNAT	795.00	
Importe Contractual S/.						**287 868,85**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 3 del 11 al 31 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar que, el importe total de S/287 868,85 pagado al contratista por la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 25)**, contiene también el importe de S/41 028,01 que corresponde a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", señalada en el cuadro n.° 24.

➢ **Valorización de obra n.° 4 (del 1 al 31 de enero 2019) (Apéndice n.° 26)**

Mediante carta n.° 004-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 01 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 4 - Valorización de enero, correspondiente al periodo 01 al 31 de enero de 2019; quien a su vez como encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, emitió la carta n.° 008-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 05 de febrero del 2019 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 4, el cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Cuarta Valorización de Obra con un Avance Físico Mensual de 6.39%, por lo que luego de haber evaluado se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 04**, presentada por el **Consorcio San Juan** para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 4, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad con un avance del 1,55%, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 26
Metrados Valorizados al 1.55% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 4

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	1 545,00	8,83	13 642,35
	COSTO DIRECTO				**13 642,35**
	GASTOS GENERALES	%		8,6195712%	1 175,91
	UTILIDAD (%)	%		5,000000%	682,12
	COSTO PARCIAL				**15 500,38**
	IGV (18%)	%		18,00%	2 790,07
	TOTAL S/				**18 290,45**

Fuente: Valorización de Obra n.° 4 del 1 al 31 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, trasladó la mencionada carta con proveído n.° 691-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL de 6 de febrero del 2019, al ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra para: "Su conocimiento y pronunciamiento".

Es así que, con informe n.° 49-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jbd de 15 de febrero del 2019 **(Apéndice n.° 26)**, el ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conformidad de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero 2019, en el cual concluyó: "Otorgada Conformidad a la Valorización N° 04 por el supervisor de obra, presentada por el consorcio San Juan, se declara procedente el pago de la valorización", asimismo agregó lo siguiente: "Se recomienda a su despacho, teniendo como base el Articulo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continuar con el trámite de pago de la valorización N° 4 por la suma de S/. 546 542,45 (Quinientos cuarenta y seis mil, quinientos cuarenta y dos con 45/100 soles), por encontrarse conforme a la documentación presentada (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra y del ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra; mediante memorándum n.° 119-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 22 de marzo del 2019, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 4, periodo 1 al 31 de enero de 2019, refiriendo lo siguiente: "(...) contando con la aprobación del supervisor; **este despacho otorga la conformidad a la presente valorización**, solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 4 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2019 por el importe de S/. 546 542,45 (Quinientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 45/100 soles), a favor de la EMPRESA RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 1 545,00 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; de acuerdo a los comprobantes de pago que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 4

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/.	Estado Situacional
001634	00483	01/04/2019	4 (del 01 al 31 de enero de 2019)	6.39%	Líquido a pagar	498 710,75	Pagado
	00484	29/03/2019			Detracción 4%	21 861,70	
	00488	01/04/2019			Cobranza Coactiva SUNAT	25 970,00	
Importe Contractual S/.						**546 542,45**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 4 del 31 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar que, el importe total de S/546 542,45 pagado al contratista por la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 26)**, contiene también el importe de S/18 290,45 que corresponde a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", señalada en el cuadro n.° 26.

- **Valorización de obra n.° 6 (del 22 al 30 de abril de 2019) (Apéndice n.° 27)**

Mediante carta n.° 008-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al Ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 6 - Valorización de abril correspondiente al periodo 22 al 30 de abril de 2019; quien a su vez al ser el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, emitió la carta n.° 021-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)** mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 1, la cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Sexta Valorización de Obra con un Avance Físico Mensual de 16.81%, por lo que luego de haber evaluado se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 06**, presentada por el **Consorcio San Juan** para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 6, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad, con un avance del 9,47%, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 28
Metrados Valorizados al 9.47% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 6

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	9 446,00	8,83	83 408,18
	COSTO DIRECTO				**83 408,18**
	GASTOS GENERALES	%		8.6195712%	7 189,43
	ULITIDAD (%)	%		5,000000%	4 170,41
	COSTO PARCIAL				**94 768,02**
	IGV (18%)	%		18,00%	17 058,24
	TOTAL S/				**111 826,26**

Fuente: Valorización de Obra n.° 6 corresponde del 22 al 30 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, trasladó la mencionada carta con proveído n.° 2598-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 7 de mayo del 2019, al ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra para: "Revisión, evaluación y pronunciamiento".

Es así que, con informe n.° 118-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jbd-monitor de 16 de mayo de 2019 el ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (e), el pronunciamiento al informe mensual de valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de abril del 22 al 30 de abril de 2019, en el cual recomendó: "Se recomienda a su despacho, teniendo como base el Articulo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continuar con el trámite de pago de la valorización N° 6, por la suma de S/. 1'436,789.06 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 06/100 soles) (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra y del ingeniero Jorge Bejarano Dolorier, monitor de Obra; mediante memorándum n.° 416-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 20 de mayo de 2019, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la Oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 6, periodo 22 al 30 de abril de 2019, refiriendo lo siguiente: "(...) **contando con la aprobación del supervisor y monitor de obra; este despacho otorga la conformidad a la presente valorización**, solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 06 correspondiente al periodo del 22 al 30 de abril del 2019 por el importe de 1'436,789.06 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 06/100 soles), a favor de la EMPRESA RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 9 446 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; de acuerdo a los comprobantes de pago que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 29
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 6

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/.	Estado Situacional
004373	00203	13/06//2019	6 (del 22 al 30 de abril de 2019)	16,81%	Líquido a pagar	1 379 317,50	Pagado
	00204	13/06/2019			Detracción 4%	57 471,56	
Importe Contractual S/.						**1 436 789,06**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 6 correspondiente del 22 al 30 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar que, el importe total de S/1 436 789,06 pagado al contratista por la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 27)**, contiene también el importe de S/111 826,26 que corresponde a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", señalada en el cuadro n.° 28.

Ahora bien, con la finalidad de determinar los metrados realmente ejecutados en las valorizaciones n.° 3, 4 y 6, se realizó la revisión a la planilla de presupuesto general ubicado en el numeral 7. Presupuesto total del expediente técnico[17] de la obra **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a la partida "4.09 Eliminación de material excedente de corte", la cual se encuentra conformada por la sumatoria de los volúmenes totales de las partidas "4.1 Corte de material suelto rendimiento =460 m3/día", "4.03 Corte de roca suelta (Perf. y Disp) Rendimiento = 500 m3/día" y "4.05 Corte de roca fija (Perf. y Disp) Rendimiento = 320 m3/día", menos la partida "4.07 Conformación de terraplenes con material propio" y cuyo resultado fue multiplicado por 1.30[18], como factor de esponjamiento; la cual hace un total de 99 778,15 m3, respecto a la partida "4.09 Eliminación de material excedente de corte", como se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 30
Determinación de los metrados de la partida 4.09 Eliminación de material excedente de corte según Expediente Técnico

4.01	Corte de material suelto rendimiento =460 m3/dia	m³	89 816,46	(+)
4.03	Corte de roca suelta (Perf. Y Disp) Rendimiento = 500 m3/dia	m³	6 481,24	(+)
4.05	Corte de roca fija (Perf. Y Disp) Rendimiento = 320 m3/dia	m³	8 633,72	(+)
4.07	Conformación de terraplenes con material propio	m³	28 179,00	(-)
	Material excedente de corte	**m³**	**76 752,42**	
	Factor de esponjamiento		1.30	(x)
4.09	**Eliminación de material excedente de corte**	**m³**	**99 778,15**	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015 y actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017.
Elaborado por: Experta de comisión de control

Por lo tanto, el material excedente de corte determinado en el cuadro precedente de 99 778,15 m³, corresponde a lo aprobado en el expediente técnico de obra, como queda evidenciado en la siguiente imagen:

[17] Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015 y actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017
[18] Extraído de la planilla de metrados del expediente técnico.

Imagen n.° 81

Presupuesto de la Partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte

EXPEDIENTE APROBADO
CRETT N° ... FECHA ...
107

FORMATO 5 - Presupuesto

Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCFUNCO, HUARMICOCHA, BETHANIA, PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAVELICA, HUANCAVELICA"
Fórmula :
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Fecha : JULIO DEL 2015

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Sub Total	Total
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60x2.40 M DE MURO DE ALBAÑILERIA CONFINADA C/ARRAJEO + PINTURA	UND	2.00	2,490.93	4,981.86		
01.02.00	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	M2	600.00	114.72	68,832.00		
01.03.00	MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO	MES	6.00	5,866.60	35,199.60	109,013.46	109,013.46
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.00	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	KM	29.10	565.43	16,454.61		
02.02.00	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	MES	6.00	733.72	4,402.32		
02.03.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	73,924.70	73,924.70	94,781.03	94,781.03
03.00.00	SEGURIDAD Y SALUD						
03.01.00	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADM. PLAN DE SEGURIDAD	GLB	1.00	2,260.00	2,260.00		
03.02.00	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	14,680.05	14,680.05		
03.03.00	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	2,357.56	2,357.56	19,297.61	19,297.61
04.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.01.00	CORTE DE MATERIAL SUELTO RENDIMIENTO=460 M3/DIA	M3	89,816.46	8.64	396,381.29		
04.02.00	CONFORMACION DE TALUD Y LIMPIEZA DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO	M3	89,816.47	3.90	350,284.23		
04.03.00	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO=550 M3/DIA	M3	6,481.24	20.81	134,874.65		
04.04.00	CONFORMACION DE TALUD Y LIMPIEZA DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA	M3	6,481.24	5.07	32,859.89		
04.05.00	CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO=240 M3/DIA	M3	8,433.72	25.07	211,447.56		
04.06.00	CONFORMACION DE TALUD Y LIMPIEZA DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA	M3	8,433.73	6.51	54,205.58		
04.07.00	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO (REND=790 M3/DIA)	M3	28,179.00	5.20	146,530.80		
04.08.00	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	145,500.00	1.69	245,895.00		
04.09.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE	M3	99,778.15	8.76	874,056.59	2,653,535.34	2,653,535.34

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015 y actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017

En ese sentido, al aplicar el procedimiento de determinación de material excedente, con los metrados de las partidas vinculadas a la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", en las valorizaciones n.°s 3, 4 y 6, la comisión de control determinó un volumen total de 14 935,08 m3 de material excedente de corte, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31

Material de Corte presentado en la Valorización n.° 3, 4 y 6

Partida	Descripción	und	Valorización n.° 3	Valorización n.° 4	Valorización n.° 6
4.01	Corte de material suelto rendimiento =460 m3/dia	m³	9 427,27	4 115,00	0,00
4.03	Corte de roca suelta (Perf. Y Disp) Rendimiento = 500 m3/dia	m³	0,00	48,45	915,20
4.05	Corte de roca fija (Perf. Y Disp) Rendimiento = 320 m3/dia	m³	0,00	45,10	3110,25
4.07	Conformación de terraplenes con material propio	m³	1 280,50	0,00	4 892,25
	Material excedente	**m³**	**8 146,77**	**4 208,55**	**-866,80**
	Factor de esponjamiento		1,30	1,30	1,30
4.09	**Eliminación de material excedente de corte**	**m³**	**10 590,80**	**5 471,12**	**- 1 126,84 (*)**
TOTAL DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE		**m³**	**14 935,08**		

Fuente: Valorización de Obra n.° 3,4 y 6.
Elaborado por: Experta de comisión de control.
(*) el valor negativo muestra que no existe material a eliminar, sino que se requiere de material para relleno.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, de la revisión a las valorizaciones n.° 3, 4 y 6 aprobadas por el Supervisor de obra, Edwin Araujo Choque y el monitor de obra, Jorge Bejarano Dolorier; se advierte que, el material excedente de corte valorizado fue de 14 456,65 m3, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Metrado de volúmenes de la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte en las Valorizaciones n.° 3, 4 y 6

Ítem	Descripción	Und	Metrado presentado en la valorización (a)	Metrado determinado por la comisión de control (b)
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
04.09	Eliminación de material excedente de corte			
	Valorización n.° 3	m^3	3 465,65	10 590,80
	Valorización n.° 4	m^3	1 545,00	5 471,12
	Valorización n.° 6	m^3	9 446,00	- 1 126,84
	Total de material eliminado		**14 456,65**	**14 935,08**

Fuente: Valorización de Obra n.° 2,3 y 6.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

Por lo tanto, los metrados ejecutados respecto a la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fueron de 14 456,65 m3 presentados en las valorizaciones de obra n.°s 3, 4 y 6, cantidad que se aproximan al valor determinado por la comisión de control de 14 935,08 m3, según lo señalado en el cuadro precedente, motivo por el cual no será materia de observación por la comisión de control.

c.3. Metrados en exceso determinado en las valorizaciones n.°s 7 y 8

➢ **Valorización de obra n.° 7 (del 1 al 31 de mayo de 2019) (Apéndice n.° 28)**

Mediante carta n.° 016-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 7 - Valorización de mayo, correspondiente al periodo 1 al 31 de mayo de 2019; quien a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico[19], emitió la carta n.° 027-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 5 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, recepcionado el 7 de junio de 2019 mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 7, la cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señalando: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Séptima Valorización de Obra con un Avance Físico Mensual de 23.05%, por lo que luego de haber evaluado se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 07**, presentada por el **Consorcio San Juan** (...) para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 7, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad con un avance del 24,51%, conforme se describe a continuación:

[19] Actividad establecida en la Clausula Segunda del contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017

Cuadro n.° 33
Metrados Valorizados al 24,51% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 7

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.09	Eliminación de material excedente de corte	M3	24 456,23	8,83	215 948,51
	COSTO DIRECTO				**215 948,51**
	GASTOS GENERALES	%		8,6195712%	18 613,84
	UTILIDAD (%)	%		5,000000%	10 797,43
	COSTO PARCIAL				**245 359,77**
	IGV (18%)	%		18,00%	44 164,76
	TOTAL S/				**289 524,53**

Fuente: Valorización de Obra n.° 7 corresponde del 1 al 31 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el director de la Oficina Regional de supervisión y Liquidación, trasladó la mencionada carta con proveído n.° 3322-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 7 de junio del 2019, al ingeniero Edwin Ccente Chancha, monitor de Obra para: "Revisión, evaluación y pronunciamiento".

Es así que, con informe n.° 162-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, el ingeniero Edwin Javier Ccente Chancha, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pronunciamiento al informe de valorización n.° 7 correspondiente al mes de mayo, en el cual recomendó: "Se recomienda a su despacho, teniendo como base el Articulo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continuar con el trámite de pago de la valorización N° 7 (del 01/05/2019 al 31/05/2019), por la suma de S/. 1'970,212.35 (Un millón novecientos setenta mil con doscientos doce con 35/100 soles)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra y del ingeniero Edwin Ccente Chancha, monitor de Obra; mediante memorándum n.° 586-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 24 de junio de 2019, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la Oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 7, periodo 1 al 31 de mayo de 2019, refiriendo lo siguiente: "(...) **contando con la aprobación del supervisor y monitor de obra; este despacho ratifica y otorga la conformidad a la presente valorización N° 7**, solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo del 2019, por el importe de S/. 1,050,524.52 (Un millón cincuenta mil quinientos veinticuatro con 52/100 soles), (...) a favor de la empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, de acuerdo a la cláusula cuarta[20] del contrato N° 026-2018/ORA, quedando pendiente de pagar el importe de S/. 919,687.83 (novecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y siete con 83/100 soles) (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización que incluye el costo de los 24 456,23 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; a pesar de existir exceso de metrados; de acuerdo a los comprobantes de pago que se muestra a continuación:

[20] **CLÁUSULA CUARTA:**
(...)
Los pagos se realizarán a nombre de CONTRATISTA el CONSORCIO SAN JUAN, que mediante Contrato de Consorcio designan para que los depósitos se efectúen a favor de la Empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, con RUC N° 20600180771
(...)

Cuadro n.° 34
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 7

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/.	Estado Situacional
005767 [21]	001131	27/06/2019	7 (del 1 al 31 de mayo de 2019)	23.05%	Líquido a pagar	1 008 503,54	Pagado
	001132	27/06/2019			Detracción 4%	42 020,98	
005768 [22]	000216	27/06/2019			Líquido a pagar	882 900,32	
	000217	27/06/2019			Detracción 4%	36 787,51	
Importe Contractual s/.						**1 970 212.35**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 7
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar que, el importe total de S/1 970 212,35 pagado al contratista por la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 28)**, contiene también el de S/289 524,53 correspondiente a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", que pertenecen a los metrados valorizados, conforme se muestra en el cuadro n.° 33.

De igual forma, al aplicar el procedimiento de determinación de material excedente [23], con los metrados de las partidas vinculadas a la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" descrito anteriormente, la comisión de control determinó en la valorización n.° 7, un volumen total de -270,00 m3 de material excedente de corte, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 35
Material de Corte presentado en la Valorización n.° 7

Partida	Descripción	und	Valorización n.° 7	Valorización n.° 8
4.01	Corte de material suelto rendimiento =460 m3/dia	m³	1 965,00	0,00
4.03	Corte de roca suelta (Perf. Y Disp) Rendimiento = 500 m3/dia	m³	988,60	0,00
4.05	Corte de roca fija (Perf. Y Disp) Rendimiento = 320 m3/dia	m³	707,95	0,00
4.07	Conformación de terraplenes con material propio	m³	3 869,24	0,00
	Material excedente	**m³**	**-207,69**	
	Factor de esponjamiento		1,30	1,30
4.09	**Eliminación de material excedente de corte**	**m³**	- 270,00	0,00
TOTAL DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE		**m³**	**- 270,00 (*)**	

Fuente: Valorización de Obra n.° 7 y 8.
Elaborado por: Experta de comisión de control.
(*) el valor negativo muestra que no existe material a eliminar, sino que se requiere de material para relleno.

Es así que, de la revisión a la valorización n.° 7 aprobada por el Supervisor de obra, Edwin Araujo Choque y el monitor de obra, Edwin Ccente Chancha se evidencia que, el material excedente de corte valorizado fue de 24 456,23 m3, sin embargo, de los registros en el cuaderno de obra (Asiento n.° 118 al 151 de 2 al 31 de mayo de 2019 respectivamente) **(Apéndice n.° 28)**, y del cuadro anterior, se evidencia que en la valorización n.° 7 se ejecutaron partidas de corte y relleno, dando como resultado la cantidad de -270,00 m3, lo que indica que no existe material a eliminar, sino que se requiere de material para relleno, lo señalado se describe a continuación:

[21] De acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 001131 y 001132, se afectó el gasto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-2019
[22] De acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 000216 y 000217, se afectó el gasto a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-2019
[23] Procedimiento desarrollado en el apartado **"c.2. Metrados ejecutados en las valorizaciones n.°s 3, 4 y 6"**, del presente informe para determinar los metrados realmente ejecutados

Cuadro n.° 36
Metrado de volúmenes de la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte en la Valorizaciones n.° 7

Ítem	Descripción	Und	Metrado presentado en la valorización (a)	Metrado determinado por la comisión de control (b)
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
04.09	Eliminación de material excedente de corte			
	Valorización n.° 7	m^3	24 456,23	-270,00
	Total de material eliminado		**27 307,04**	**-270,00**

Fuente: Valorización de Obra n.° 7 y 8.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

Cabe mencionar que, del servicio de levantamiento topográfico de los nueve (9) DME de la obra, realizado por el consultor Saul Gonzales Acuña, más el volumen determinado por factores externos y por activación de quebradas y movimiento de material señalados en el cuadro n.° 7, se determinó un volumen de 35 066,01 m3 de material excedente en todos los DME de la obra, como se ha señalado anteriormente.

Ahora, del referido volumen, se han identificado que 15 791,65 m3 corresponden a las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4 y 6, existiendo una diferencia de volumen de 19 274,36 m3 que corresponde a la valorización n.° 7, considerando que, de acuerdo con lo registrado por el residente de obra en el cuaderno de obra, en dicha valorización se ejecutó la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte, sin embargo, no señaló los volúmenes ejecutados.

Por lo tanto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 7, se advierte que la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y servidores de la Entidad, con un avance del 23,05%, a pesar que contenía metrados en exceso, en vista que de los 24 456,23 m3, valorizados, solo se ejecutó 19 274,36 m3, existiendo una diferencia de 5 181,87 m3 que no fueron ejecutados, lo que asciende a S/61 345,45 en perjuicio de la Entidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 37
Perjuicio económico por valorización en exceso en la Valorización n.° 7.

Descripción	Und	Metrado Valorizado por Contratista m3	Metrado determinado por la comisión de control m3	Metrado en Exceso de la Valorización	P. U S/	Valorización contratista S/ (a)	Valorización determinada por la comisión de control S/ (b)	Perjuicio económico por valorización S/ (a) – (b)
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
04.09	Eliminación de material excedente de corte							
Valorización n.° 7	m^3	24 456,23	19 274,36	5 181,87	8,83	215 948,51	170 192,60	45 755,91
COSTO DIRECTO								**45 755,91**
GASTOS GENERALES							8,6195712%	3 943,96
UTILIDAD (%)							5,000000%	2 287,80
COSTO PARCIAL								**51 987,67**
IGV (18%)							18,00%	9 357,78
TOTAL S/								**61 345,45**

Fuente: Valorización mensual n.° 7
Elaborado por: Experta de comisión de control.

➢ **Valorización de obra n.° 8 (del 1 al 24 de junio de 2019) (Apéndice n.° 29)**

Mediante carta n.° 019-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, el informe mensual n.° 8 - Valorización junio, correspondiente al periodo 1 al 24 de junio de 2019; quien a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico[24], emitió la carta n.° 030-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 8, la cual fue remitido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señalando lo siguiente: "(...) en tal sentido adjunto al presente la Octava Valorización de Obra con un Avance Físico Mensual de 20.81%, por lo que luego de haber evaluado se otorga la **CONFORMIDAD** a la **Valorización N° 08**, presentada por el **Consorcio San Juan** (...) para el trámite correspondiente de pago (...)".

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización n.° 8, se advierte que la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", fue valorizada y aprobada por el supervisor y monitor de la Entidad, con un avance del 2,86%, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 38
Metrados Valorizados al 2.86% de la Sub Partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte" en la Valorización n.° 8

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
04	**ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL**				
04.09	Acondicionamiento de botaderos para material excedente	M3	2 850.81	8.83	25 172,65
	COSTO DIRECTO				**25 172,65**
	GASTOS GENERALES	%		8,6195712%	2 169,77
	ULITIDAD (%)	%		5,000000%	1 258,63
	COSTO PARCIAL				**28 601,06**
	IGV (18%)	%		18,00%	5 148,19
	TOTAL S/				**33 749,25**

Fuente: Valorización de Obra n.° 8 corresponde del 1 al 24 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el director de la Oficina Regional de supervisión y Liquidación, trasladó la mencionada carta con proveído n.° 4171-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 10 de julio del 2019, al ingeniero Edwin Ccente Chancha, monitor de Obra para: "Revisión, evaluación y pronunciamiento".

Es así que, con informe n.° 216-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el ingeniero Edwin Javier Ccente Chancha, monitor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento al informe de valorización n.° 8 correspondiente al mes de junio, en el cual recomendó: "Se recomienda a su despacho, teniendo como base el Articulo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continuar con el trámite de pago de la valorización N° 8 (del 01/06/2019 al 24/06/2019), por la suma de S/. 1,779,205.62 (Un millón setecientos setenta y nueve mil con doscientos cinco con 62/100 soles). (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra e ingeniero Edwin Ccente Chancha, monitor de Obra; mediante memorándum n.° 794-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 26 de julio de 2019, el

[24] Actividad establecida en la Clausula Segunda del contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017.

0041

director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 8, periodo 1 al 24 de junio de 2019, refiriendo lo siguiente: "(...) **contando con la aprobación del supervisor y monitor de obra; este despacho ratifica y otorga la conformidad a la presente valorización N° 08,** solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 08 correspondiente al periodo del 01 al 24 de junio del 2019, por el importe de S/1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos Mil con 00/100soles), **en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro-00 Recursos ordinarios a favor de la empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, CON RUC N° 20600180771,** (...) quedando pendiente por pagar el importe de S/ 379,205.62 (Trescientos setenta y nueve mil doscientos cinco con 62/100 soles)".

Asimismo, mediante memorándum n.° 787-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 26 de julio de 2019, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió al director de la oficina de Abastecimiento, la valorización de obra n.° 8, periodo 1 al 24 de junio de 2019, refiriendo lo siguiente: "(...) **contando con la aprobación del supervisor y monitor de obra; este despacho ratifica y otorga la conformidad a la presente valorización N° 08,** solicitando que se efectué el pago de la valorización N° 08 correspondiente al periodo del 01 al 24 de junio del 2019, por el importe de S/ S/ 379,205.62 (Trescientos setenta y nueve mil doscientos cinco con 62/100 soles), **en la fuente de financiamiento 3 Recursos por operaciones Oficiales de Crédito-19, Recursos por Operaciones oficiales de Crédito a favor de la empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, CON RUC N° 20600180771** (...) cancelándose con el presente pago de la valorización n.° 08".

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de la mencionada valorización, la cual incluye el costo de los 2 850,81 m3 de material eliminado valorizado en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte"; a pesar que dichos metrados no fueron ejecutados; se muestra a continuación los comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 8:

Cuadro n.° 39
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 8

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico	Detalle de Pago	Sub Total S/	Estado Situacional
007729 [25]	001650	02/08/2019	8 (del 1 al 24 de junio de 2019)	20.81%	Líquido a pagar	1 344 000,00	Pagado
	001651	02/08/2019			Detracción 4%	56 000,00	
007724 [26]	00285	02/08/2019			Líquido a pagar	364 037,40	
	00286	02/08/2019			Detracción 4%	15 168,22	
Importe Contractual S/						**1 779 205,62**	

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 8
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar que, el importe total de S/1 779 205,62 pagado al contratista por la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 29)**, contiene el importe de S/33 749,25 que corresponde a la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", que pertenecen a los metrados valorizados, conforme se muestra en el cuadro n.° 38.

De la revisión a la valorización n.° 8, aprobada por el Supervisor de obra, Edwin Araujo Choque y el monitor de obra, ingeniero Edwin Ccente Chancha, se evidencia que, el material excedente de corte valorizado fue de 2 850,81 m3 no corresponde a lo registrado en el cuaderno de obra (Asiento n.° 153 al 181 de 1 y 24 de junio respectivamente) **(Apéndice n.° 29),** puesto que en la valorización n.° 8 no se ejecutaron partidas de cortes ni relleno, demostrando inconsistencia en la mencionada valorización respecto a la

[25] De acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 001650 y 001651, se afectó el gasto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-2019
[26] De acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 00285 y 00286, se afectó el gasto a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Credito-2019

0042

partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", lo descrito se resume a continuación:

Cuadro n.° 40
Metrado de volúmenes de la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte en la Valorizacion n.° 8.

Ítem	Descripción	Und	Metrado presentado en la valorización	Metrado determinado por la comisión de control
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
04.09	Eliminación de material excedente de corte			
	Valorización n.° 8	m^3	2 850,81	0,00
	Total de material eliminado		**2 850,81**	**0,00**

Fuente: Valorización de Obra n.° 7 y 8.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

Por lo tanto, esta comisión de control advierte que en la valorización n.° 8 se consignaron metrados no ejecutados de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", que no fueron encontrados por la comisión de control, tal como lo confirma el levantamiento topográfico en el que se realizó el cálculo de los volúmenes existentes en los DME, esta situación generó un perjuicio económico de S/33 749,25, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 41
Perjuicio económico por valorización en exceso en la Valorización n.° 8.

Ítem	Descripción	Und	Metrado según Contratista m3	Metrado considerado ejecutado por la comisión de control m3	P. U S/	Valorización contratista S/ (a)	Valorización considerada ejecutado por la comisión de control S/ (b)	Perjuicio económico por valorización S/ (a) – (b)
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
04.09	Eliminación de material excedente de corte							
	Valorización n.° 8	m^3	2 850,81	0,00	8,83	25 172,65	0,00	25 172,65
	COSTO DIRECTO							**25 172,65**
	GASTOS GENERALES						8.6195712%	2 169,78
	UTILIDAD (%)						5,000000%	1 258,63
	COSTO PARCIAL							**28 601,06**
	IGV (18%)						18,00%	5 148,19
	TOTAL S/							**33 749,25**

Fuente: Valorización mensual n.° 1 y visita de control de 5 y 6 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Experta de comisión de control.

Por lo expuesto, se advierte que, el supervisor de obra y monitores de obra, aprobaron las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8, que contenían metrados en exceso de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", en vista que de los 99 778,15 m3 valorizados, solo se ejecutó 35 066,01 m3, existiendo una diferencia de 64 712,14 m3, que no fueron ejecutados, lo que asciende a S/766 093,22 en perjuicio de la Entidad **(Ver cuadro n.° 17).**

VI. Respecto a la recepción de obra y liquidación del Contrato

A través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, la Entidad conformó el Comité de recepción de la Obra integrado por los siguientes profesionales:

Presidente	Ingeniero Edwin Javier Ccente Chancha	CIP. 150065
Primer Miembro	Ingeniero Rober Martínez Ñahui	CIP. 159970
Según Miembro	Ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri	CIP. 168714
Asesor	Ingeniero Edwin Araujo Choque	CIP. 68491

Dicho comité, siendo el responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, mediante "Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra" de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito juntamente con participación de la empresa ejecutora, señora Renee Ccencho Espinoza como representante legal y el ingeniero Manuel Jesús Quispe Anticona, residente de Obra, se señaló que la Obra se encuentra con un avance programado acumulado al 100%, un avance ejecutado al mes del 100% y la situación actual del avance de la obra al 100%; asimismo, advirtió la siguiente observaciones respecto el movimiento de tierra:

"(...)
- ✓ Se visualiza en algunos tramos de la carretera que el material excedente se encuentra en el talud inferior de la carretera, las cuales deberán ser corregidas, por el cual deberán ser eliminados transportados a los botaderos.
- ✓ Se pudo visualizar que existe contaminación ambiental en todo el tramo de la carretera donde se ha intervenidos, por material excedente y restos de material utilizados los cuales deberán ser limpiadas en vista que se tiene una partida de eliminación de material excedente de corte, en el cual dice que el material excedente deberá ser trasladado hacia los botaderos autorizados más cercanos."

Agregaron en dicho pliego que, las observaciones encontradas deben ser subsanadas en el plazo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225.

Posteriormente, mediante carta n.° 020-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 31 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Renee Ccencho Espinoza, representante común del Contratista, comunicó al ingeniero Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, la culminación de subsanación de observaciones del pliego suscrito por el comité de recepción de obra, en atención a ello, el 3 de setiembre de 2019 el supervisor de obra emitió la Carta n.° 038-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each **(Apéndice n.° 33)** comunicando la subsanación de observaciones al ingeniero William Paco Chipana, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, siendo trasladado dicha carta al ingeniero Edwin Ccente Chancha para "conocimiento y acción necesaria".

Es así que, el 10 de setiembre de 2019, el comité de recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 21)** señalando, entre otros, que la partida 04.09 Eliminación de Material Excedente de Corte fue de 99 778,15 m3 con un metrado ejecutado al 100%, además agregaron:

"El comité de recepción de obra ha verificado que las observaciones realizadas en el Pliego de Observaciones de fecha 09 de agosto del 2019 han sido subsanadas, por lo que, al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado que la obra se encuentra CONFORME y se procede a la RECEPCIÓN DE LA OBRA (...)"

Contrario a lo descrito, de acuerdo al Acta de Inspección física de obra de 26 y 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y el Informe técnico n° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por la ingeniera Daisy Kenia Ponce Crispín, se ha podido advertir que las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, no fueron subsanadas como se muestra a continuación:

0044

Panel de fotografías n.° 1
Material excedente ubicado en el talud inferior en diferentes tramos de la carretera



Fotografía n.° 1: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444664 N 8584858.



Fotografía n.° 2: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444659 N 8585115.



Fotografía n.° 3: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444676 N 8585151.



Fotografía n.° 4: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444766 N 8585414.



Fotografía n.° 5: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444819 N 8585945.



Fotografía n.° 6: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444828 N 8586467.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	
Fotografía n.° 7: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444661 N 8587079.	**Fotografía n.° 8:** Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 444689 N 8587182.
	
Fotografía n.° 9: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 443414 N 8595565.	**Fotografía n.° 10:** Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 442932 N 8596852.
	
Fotografía n.° 11: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 442281 N 8601187.	**Fotografía n.° 12:** Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 442035 N 8603407.
	
Fotografía n.° 13: Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 441914 N 8603616.	**Fotografía n.° 14:** Material excedente hallado al borde inferior de la carretera ubicado en las coordenadas E: 442267 N 8603935.

Fuente: Acta de inspección física a la obra de 26 y 27 de junio de 2024.
Elaborado por: Especialista de comisión.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0046

Es preciso señalar que, la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte, no fue ejecutada al 100%, toda vez que, se ha identificado la cantidad de 35 066,01 m3 de material de corte eliminado en los nueve DME y no la cantidad de 99 778,15 m3 informados por el Supervisor en las valorizaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, existiendo un excedente de 64 712,14 m3, situación que evidencia que, dicho comité no cumplió con verificar la ejecución de la mencionada partida, conforme lo establece el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que indica que, se debe verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.

Asimismo, se advierte que el contratista no subsanó las observaciones comunicadas por el comité de recepción y pese a ello, dicho comité señaló que la partida fue ejecutada al 100%.

Al respecto, el numeral 5 del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[27] ha establecido que "Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan (...) Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda."

Por su parte la cláusula décima quinta: Penalidades: del contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, señaló que: "si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"

En tal sentido, la Entidad debió aplicar la penalidad en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el numeral 2 del referido artículo establece que "(...) El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego (...)"

Considerando que el 9 de agosto se emitió el Acta de Pliego de Observaciones el plazo para la subsanación, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, venció el 31 de agosto de 2019 (Fecha máxima según lo señalado en el numeral 2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones) hasta el 27 de diciembre de 2019 (Fecha de aprobación de la liquidación del contrato de obra), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 42
Cálculo de penalidad inaplicada por la no culminación de obra

Observaciones	Cálculo de penalidad
Inaplicación de penalidades por partidas no ejecutadas El Contratista no subsanó las observaciones realizadas por el Comité de recepción respecto a: "(...) ✓ Se visualiza en algunos tramos de la carretera que el material excedente se encuentra en el talud inferior de la carretera, las cuales deberán ser corregidas, por el cual deberán ser eliminados transportados a los botaderos. ✓ Se pudo visualizar que existe contaminación ambiental en todo el tramo de la carretera donde se ha intervenidos, por material excedente y	**Referencia:** Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018. **Obligación incumplida:** Cláusula Décimo Quinta: Penalidades **Monto del contrato vigente:** S/8 547 968.74 **Plazo de ejecución de obra:** 180 días calendarios $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$ Donde: F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. **Cálculo de la penalidad diaria:** $\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 8\,547\,968.74}{0{,}15 \times 180 \text{ días}} = S/31\,659.14$ Fecha límita para subsanar observaciones: 30 de agosto de 2019. Fecha de inicio de penalidad por la no subsanación: 31 de agosto de 2019 Días de Retraso para culminación de obra (31/08/2019 al 27/12/2019): **119 días.**

[27] Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015

0047

Observaciones	Cálculo de penalidad
restos de material utilizados los cuales deberán ser limpiadas en vista que se tiene una partida de eliminación de material excedente de corte, en el cual dice que el material excedente deberá ser trasladado hacia los botaderos autorizados más cercanos."	**PENALIDAD CALCULADA:** S/ 31 659.14 x 119 días = **S/3 767 437.66** **PENALIDAD MÁXIMA:** S/ 8 547 968.74 x 0.10 = **S/ 854 796.87**, de acuerdo al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Fuente: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, a pesar de no haber sido subsanada la observación del comité de recepción, dicho comité suscribió el "Acta de recepción de obra" de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**; sin advertir que el contratista no había cumplido con la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", previo a la recepción de la obra, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad al Contratista por un importe de S/854 796,87.

Al respecto, es de precisar que en el informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE [28] de 30 de noviembre de 2023, se ha determinado una penalidad por mora de S/5 825 281,76, debido a que el contratista no había cumplido dentro del plazo con la ejecución de todas las partidas programadas, monto que al haber superado la penalidad máxima sólo fue aplicada hasta S/854 796,87 de acuerdo al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, el importe calculado de S/3 767 437,66 por penalidad en el presente caso, al ser considerado también una penalidad por mora su aplicación se incluiría en el límite máximo antes señalado de S/854 796,87; lo que significa que, la penalidad determinada en el informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE y en el presente caso, no pueden superar el límite máximo de S/854 796,87.

Finalmente, se tiene que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 842-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018, suscrito entre la Entidad y el Consorcio San Juan, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", siendo el costo total del contrato de obra el importe de S/8 547 968,74 y establece un saldo a favor del Contratista de Ejecución de Obra, la suma de S/277 555,51 por concepto de reajuste de precios.

Los hechos descritos han inobservado la siguiente norma:

- **Decreto Legislativo N°1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 3 de abril de 2017.**

 Artículo 32°. Contrato
 "(...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

[28] Informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE denominado "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad en la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", de 30 de noviembre de 2023, comunicado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a través del Oficio n.° 1319-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 30 de noviembre de 2023, extraído de https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPO533800047&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.

- **Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015 y modificada con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

(...)
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)
166.5. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan (...).

- **Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, Distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015.**

7. Presupuesto Total / Resumen Total
Formato 5 - Presupuesto

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
04.00.00	Movimiento de Tierras				
(...)					
04.09.00	Eliminación de Material Excedente de Corte	M3	99,778.15	8.76	874,056.59
(...)					

- **Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018 "Contratación para ejecución de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, Distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica".**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista deberá cumplir los alcances descritos en el numeral 2 y el plazo establecido en el numeral 4, descrito en los presentes requerimientos técnicos mínimos.
El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, (...)
(...)

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
EJECUCIÓN DE OBRA
El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Así mismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

RESPONSABILIDADES
La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de la obra (...) a través de la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del Gobierno Regional de Huancavelica.
(...)

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
(...)

METRADOS REFERENCIALES Y COSTOS UNITARIOS DE OBRA CIVIL
Los metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de Inversión necesaria.
(...)

MEDICIÓN DE LAS OBRAS
(...)
Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.
(...)

VALORIZACIONES
(...)
El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
(...)

RECEPCIÓN DE LA OBRA
A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los

0050

sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

- **Contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017 "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, Distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica".**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Realizar los trabajos de supervisión de manera eficaz y eficiente optimizando los recursos destinados a la obra, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el Expediente Técnico.
(...)

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
EL SUPERVISOR deberá presentar a la Oficina de Supervisión Liquidación del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

INFORMES MENSUALES
Informes de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

VALORIZACIONES
Las valorizaciones mensuales por avances físicos de la obra, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados; deben estar debidamente sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

La situación descrita fue originada por el accionar de los señores: Edwin Araujo Choque, supervisor de Obra, que dio conformidad a las valorizaciones 1, 2, 7 y 8, Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de Obra, que emitió pronunciamiento favorable y recomendó continuar con el pago de la valorización n.° 2, y Edwin Javier Ccente Chancha, monitor de Obra que dio conformidad y recomendó continuar con el pago de las valorizaciones n.° 7 y 8, a pesar que dichas valorizaciones contenían metrados en exceso en la partida "04.09. Eliminación de material excedente de corte", incluso a pesar que dicha situación había sido advertida por la Comisión de Control en visita de inspección física del 5 y 6 de setiembre de 2018; generando que la entidad pague por metrados en exceso ocasionando un perjuicio económico de S/766 093,22; asimismo, por los miembros del comité de recepción de obra: Edwin Javier Ccente Chancha, presidente, Rober Martínez Ñahui, Primer Miembro, Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, segundo miembro y Edwin Araujo Choque, asesor del comité, quienes pese a haber advertido la existencia de material excedente de corte que no había sido trasladado a los DME autorizados, no comunicaron a la Entidad la no subsanación de las observaciones para efectos de aplicar penalidad por mora y recepcionaron la obra con dicha partida parcialmente ejecutada.

Los señores, Edwin Javier Ccente Chancha y Rober Martínez Ñahui, comprendidos en el hecho descritos, presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado, los mismos que no fueron documentados, y forman parte del **Apéndice n.° 38** del presente Informe de Control Específico.

El señor Jhon Paul Guzmán Ariste, comprendido en el hecho descrito, presentó sus comentarios o aclaraciones fuera del plazo otorgado, los mismos que no fueron documentados, sin perjuicio a ello, la comisión de control consideró pertinente su evaluación, en el marco de lo establecido en el párrafo

0051

cuarto del literal d)[29] del numeral 7.1.2.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", y forman parte del **Apéndice n.° 38** del presente Informe de Control Específico

Los señores, Maribel Rosi Mejía Paquiyauri y Edwin Araujo Choque, comprendidos en el hecho descrito, no presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado, pese haber sido notificados mediante casilla electrónica y notificación personal respectivamente, cuyos documentos forman parte del **Apéndice n.° 36 y 37** del presente Informe de Control Específico.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Jhon Paul Guzmán Ariste**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Monitor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", contratado por la entidad mediante Contrato de Locacion de Servicios n.° 219-2018/ORA/CC de 4 de abril de 2018 y designado mediante Carta n.° 171-2018/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL recepcionado el 27 de marzo 2018 **(Apéndice n.° 40)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC5338-SCE-006 notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0001-2024-CG/OC5338-02-006 de 22 de julio de 2024 a través de su casilla electrónica N° [redacted]; presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Escrito 02 de 5 de agosto de 2024, presentado el 7 de agosto de 2024.

 Al respecto, realizada la evaluación de los comentarios presentados por el señor Jhon Paul Guzmán Ariste, no lo eximen de responsabilidad y por el contrario ratifican los hechos con indicios de irregularidad descritos en el Pliego de hechos notificado, además de no haber presentado sustento técnico adicional que permita desvirtuar su responsabilidad; por lo que, queda establecido que, en su condición de Monitor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", teniendo las funciones de revisar los documentos técnicos y valorizaciones de la obra y de monitorear y verificar que el supervisor cumpla con la ejecución de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante informe n.° 22-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JPGA-Monitor de 17 de mayo de 2018, dirigido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **emitió pronunciamiento favorable a la valorización n.° 02** y recomendó continuar con el trámite para su cancelación a favor del contratista Consorcio San Juan; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña[30] e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control, el contratista valorizó 37 687,65m3 equivalente a S/332 781,95, cuando sólo correspondía valorizar 60,00m3 equivalente a S/529,80, existiendo metrados en exceso de 37 627,65m3 que ascienden a la suma total de **S/445 454,09 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; generando con dicho pronunciamiento favorable que se tramite y efectúe el pago total de dicha Valorización mediante los comprobantes de pago n.° 001970 y 001971, ambos de fecha 22 de mayo de 2018, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

[29] La Comisión de Control evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos. Cuando su presentación es extemporánea, dicha situación debe constar en el informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de la irregularidad, siendo potestad de la Comisión de Control la pertinencia de su evaluación.

[30] Presentado con carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024.

Situación que se produjo contraviniendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166° del Reglamento[31] de la precitada Ley, por cuanto siendo una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no fue valorizada en función de los metrados realmente ejecutados, sino que se consideró metrados en exceso; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que la valorización n.° 02 fue formulada con metrados en excesos no ejecutados; de la misma manera, transgrediendo la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico y que las valorizaciones consignarán los trabajos ejecutados, así como, la cláusula segunda del Contrato n.° 144-2017/ORA de servicio de consultoría para la supervisión de la obra, que -entre otras estipulaciones- también establecía que las valorizaciones mensuales debían contener los metrados realmente ejecutados.

A su vez, incumpliendo el señor Jhon Paul Guzmán Ariste, sus funciones específicas como monitor de la obra, establecidas en el numeral 6.2 del Instructivo n.°001-2009/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL: Instructivo para el Supervisor e Inspector de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, incorporadas al citado instructivo con Resolución Gerencial General Regional n.°428-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de setiembre de 2018; donde señala que durante la ejecución de la obra, son funciones del monitor técnico: *"b) Monitorear, verificar e informar que los supervisores/inspectores cumplan con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado (planos, especificaciones técnicas, estudios ambientales, salud y otros)"*, y *"c) Revisar los documentos técnicos, administrativos, valorizaciones mensuales de obra presentados por el supervisor/inspector de obra."*; ya que la valorización n.°02 presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor de obra, contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" que no fueron realmente ejecutados, tal como posteriormente lo corroboraron en la inspección física de 5 y 6 de setiembre de 2018, la comisión de visita de control, el supervisor de obra y el mismo señor Jhon Paul Guzmán Ariste, con la participación del contratista, en el marco de un servicio de Visita de Control cuyo resultado fue comunicado mediante el Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC de 13 de setiembre de 2018.

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, al emitir pronunciamiento favorable a la valorización n.° 02 que contenía metrados en exceso y recomendar continuar con el trámite para su cancelación, a favor del Contratista.

Asimismo, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función*

[31] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

pública. (...)", ya que su proceder incumpliendo sus deberes funcionales ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Jhon Paul Guzmán Ariste**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

2. **Edwin Javier Ccente Chancha**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Monitor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", contratado por la entidad según Contrato de Locación de Servicios n.° 087-2019/ORA/CC de 16 de abril de 2019 y Orden de Servicio n.° 003397-2019 de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)** y en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de la obra designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC5338-SCE-006 notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0002-2024-CG/OC5338-02-006 de 22 de julio de 2024 a través de su casilla electrónica N° [redacted]; presentó sus comentarios y/o aclaraciones Carta n.°001-2023/GRH/ejcc, recepcionada el 31 de julio de 2024.

Al respecto, realizada la evaluación de los comentarios presentados por el señor Edwin Javier Ccente Chanca, no lo eximen de responsabilidad; por lo que, queda establecido que, en su condición de Monitor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", teniendo las funciones de revisar los documentos técnicos y valorizaciones de la obra y de monitorear y verificar que el supervisor cumpla con la ejecución de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante informe n.° 162-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor de 19 de junio de 2019, dirigido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio conformidad a la Valorización n.° 07** y recomendó su pago a favor del contratista Consorcio San Juan; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña[32] e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control, el contratista valorizó 24 456,23 m3 equivalente a S/215 948,51, cuando sólo correspondía valorizar 19 274,36 m3 equivalente a S/170 192,60, existiendo metrados en exceso de 5 181,87 m3 que ascienden a la suma total de **S/61 345,45 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; generando con dicha conformidad que se tramite y efectúe el pago total de dicha Valorización mediante los comprobantes de pago n.° 001131, 001132, 00216 y 00217, de fecha 27 de junio de 2019, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

Del mismo modo, mediante informe n.° 216-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor de 31 de julio de 2019, también dirigido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio conformidad a la Valorización n.° 08** y recomendó su pago a favor del referido contratista; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico e informe técnico antes mencionados, el contratista valorizó 2 850,81m3 equivalente a S/25 172,65, cuando no correspondía valorizar ningún volumen de material, constituyendo dichos metrados un exceso equivalente a **S/33 749,25 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; el cual en mérito a dicha conformidad fue tramitado y pagado

[32] Presentado con carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024.

mediante los comprobantes de pago n.°001650, 001651, 00285 y 00286, de fecha 02 de agosto de 2019, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

Situación que se produjo contraviniendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166° del Reglamento[33] de la precitada Ley, por cuanto siendo una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no fue valorizada en función de los metrados realmente ejecutados, sino que se consideró metrados en exceso; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que las Valorizaciones n.°07 y 08 fueron formuladas con metrados en excesos no ejecutados; de la misma manera, transgrediendo la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico y que las valorizaciones consignarán los trabajos ejecutados, así como, la cláusula segunda del Contrato n.° 144-2017/ORA de servicio de consultoría para la supervisión de la obra, que -entre otras estipulaciones- también establecía que las valorizaciones mensuales debían contener los metrados realmente ejecutados.

De la misma manera, incumpliendo sus funciones específicas como monitor de la obra, establecidas en el numeral 6.2 del Instructivo n.°001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL: Instructivo para el Supervisor e Inspector de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, incorporadas al citado instructivo con Resolución Gerencial General Regional n.°428-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de setiembre de 2018; donde señala que durante la ejecución de la obra, son funciones del monitor técnico: *"b) Monitorear, verificar e informar que los supervisores/inspectores cumplan con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado (planos, especificaciones técnicas, estudios ambientales, salud y otros)"*, y *"c) Revisar los documentos técnicos, administrativos, valorizaciones mensuales de obra presentados por el supervisor/inspector de obra."*; ya que las Valorizaciones n.°07 y 08 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de obra, contenían metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" que no se ajustaban a lo realmente ejecutado.

De otro lado, queda plenamente establecido que en su condición de Presidente del Comité de Recepción de la obra, siendo -juntamente con los demás miembros del citado comité- responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante "Acta de Recepción de Obra" de 10 de setiembre de 2019, recepcionó la obra como ejecutada al 100%; a pesar que, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" se encontraba ejecutada parcialmente, tal como lo confirman los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control; además, no informó respecto a la no subsanación de observaciones sobre el material excedente advertido en el talud inferior de diversos tramos de la carretera, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad por mora por no subsanación de observaciones al Contratista por un importe de S/854 796,87 (penalidad máxima).

[33] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Si embargo, considerando que en el informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE[34] de 30 de noviembre de 2023, se ha determinado una penalidad máxima de importe de S/854 796,87 por no haber cumplido, dentro del plazo, con la ejecución de todas las partidas programadas, el importe calculado de la multa en el presente informe, S/3 767 437,66, al ser considerado también una penalidad por mora, debe ser incluido en el límite máximo antes señalado de S/854 796,87.

Dicha situación también se produjo transgrediendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento[35] de la precitada Ley, respecto a la recepción de la obra previa verificación del fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, así como verificando la subsanación de observaciones señaladas en el pliego respectivo, concordante con el numeral 7.1.8. de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala que el Comité de recepción: *"(...) procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas (...)"*; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"; y la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales, al otorgar conformidad a las Valorizaciones n.°07 y 08 que contenían metrados en exceso, recomendar su pago respectivo a favor del Contratista y al recepcionar la obra.

Asimismo, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, ya que su proceder incumpliendo sus deberes funcionales ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

Por lo que, se concluye que la participacion del señor **Edwin Javier Ccente Chanca** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

[34] Informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE denominado "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad en la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", de 30 de noviembre de 2023, comunicado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a través del Oficio n.° 1319-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 30 de noviembre de 2023.

[35] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

3. **Rober Martínez Ñahui**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", contratado por la entidad mediante Contrato de Locacion de Servicios n.° 352-2019/ORA/CC de 11 de junio de 2019 y Orden de Servicio n.° 005980-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC5338-SCE-006 notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0003-2024-CG/OC5338-02-006 de 22 de julio de 2024, a través de su casilla electrónica N° [redacted]; presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Carta n.° 01-2024/RMÑ, recepcionada el 01 de agosto de 2024.

Al respecto, realizada la evaluación de los comentarios presentados por el señor Rober Martínez Ñahui, no lo eximen de responsabilidad en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", quedando establecido que siendo -juntamente con los demás miembros del citado comité- responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante "Acta de Recepción de Obra" de 10 de setiembre de 2019, recepcionó la obra como ejecutada al 100%; a pesar que, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" se encontraba ejecutada parcialmente, tal como lo confirman los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña e informe técnico n.°005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control; además, no informó respecto a la no subsanación de observaciones sobre el material excedente advertido en el talud inferior de diversos tramos de la carretera, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad por mora por no subsanación de observaciones al Contratista por un importe de S/854 796,87 (penalidad máxima).

Si embargo, considerando que en el informe de Control Especifico n.° 046-2023-2-5338-SCE[36] de 30 de noviembre de 2023, se ha determinado una penalidad máxima de importe de S/854 796,87 por no haber cumplido, dentro del plazo, con la ejecución de todas las partidas programadas, el importe calculado de la multa en el presente informe, S/3 767 437,66, al ser considerado también una penalidad por mora, debe ser incluido en el límite máximo antes señalado de S/854 796,87.

Dicha situación se produjo transgrediendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento[37] de la precitada Ley, respecto a la recepción de la obra previa verificación del fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnica, así como verificando la subsanación de observaciones señaladas en el pliego respectivo, concordante con el numeral 7.1.8. de la Directiva n.°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala que el Comité de recepción: *"(...) procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas (...)"*; asimismo, inobservando la "6.

[36] Informe de Control Especifico n.° 046-2023-2-5338-SCE denominado "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad en la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", de 30 de noviembre de 2023, comunicado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a través del Oficio n.° 1319-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 30 de noviembre de 2023.
[37] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"; y la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales, al recepcionar la obra como ejecutada al 100% cuando sólo se encontraba ejecutada parcialmente.

Asimismo, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Por lo que, se concluye que la participacion del señor **Rober Martínez Ñahui** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

4. **Maribel Rosi Mejía Paquiyauri**, identificada con DNI n.° , en su condición de Segundo Miembro del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", contratada por la entidad mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, hasta la fecha y designada con Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC5338-SCE-006 notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0004-2024-CG/OC5338-02-006 de 22 de julio de 2024, a través de su casilla electrónica N° , pese a los plazos otorgados no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, la señora Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, no ha realizado ningún comentario o aclaración sobre el pliego de hechos comunicado el 22 de julio de 2024; por lo que, queda establecido que en su condición Segundo Miembro del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", siendo -juntamente con los demás miembros del citado comité- responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante "Acta de Recepción de Obra" de 10 de setiembre de 2019, recepcionó la obra como ejecutada al 100%; a pesar que, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" se encontraba ejecutada parcialmente, tal como lo confirman los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña e informe técnico n.°005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control; además, no informó respecto a la no subsanación de

observaciones sobre el material excedente advertido en el talud inferior de diversos tramos de la carretera, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad por mora por no subsanación de observaciones al Contratista por un importe de S/854 796,87 (penalidad máxima).

Si embargo, considerando que en el informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE[38] de 30 de noviembre de 2023, se ha determinado una penalidad máxima de importe de S/854 796,87 por no haber cumplido, dentro del plazo, con la ejecución de todas las partidas programadas, el importe calculado de la multa en el presente informe, S/3 767 437,66, al ser considerado también una penalidad por mora, debe ser incluido en el límite máximo antes señalado de S/854 796,87.

Dicha situación se produjo transgrediendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento[39] de la precitada Ley, respecto a la recepción de la obra previa verificación del fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y respecto a la subsanación de observaciones señaladas en el pliego respectivo, concordante con el numeral 7.1.8. de la Directiva n.°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala que el Comité de recepción: *"(...) procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas (...)"*; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"; y la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales, al recepcionar la obra como ejecutada al 100% cuando sólo se encontraba ejecutada parcialmente.

Asimismo, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

[38] Informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE denominado "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad en la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", de 30 de noviembre de 2023, comunicado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a través del Oficio n.° 1319-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 30 de noviembre de 2023.

[39] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Por lo que, se concluye que la participacion de la señora **Maribel Rosi Mejía Paquiyauri** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

5. **Edwin Araujo Choque**, identificado con DNI n.° , en su condición de Supervisor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", según Contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 8)**, y en condición de Asesor del Comité de Recepción de la obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 0001-2024-CG/OC5338-SCE-006 de 22 de julio de 2024, notificado de forma personal el 24 de julio de 2024; pese a los plazos otorgados no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Al respecto, el señor Edwin Araujo Choque, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado el 24 de julio de 2024, por lo que, queda plenamente establecido que el señor Edwin Araujo Choque, en su condición de Supervisor de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", teniendo la responsabilidad de realizar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, mediante carta n.° 005-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 05 de abril del 2018, dirigida al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio su conformidad a la Valorización n.° 01** para su pago respectivo a favor del contratista San Juan; a pesar que, dicha valorización contenia metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña[40] e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispin, experta de la Comisión de Control, el contratista valorizó 20 326,81 m3 equivalente a S/179 485,73, cuando sólo correspondía valorizar 1 275,00 m3 equivalente a S/11 258,25, existiendo metrados en exceso de 19 051,81 m3 que ascienden a la suma total de **S/225 544,43 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; generando con dicha conformidad que se tramite y efectúe el pago total de dicha Valorización mediante los comprobantes de pago n.° 0036 y 0037, ambos de fecha 30 de abril de 2018, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

 Seguidamente, mediante carta n.° 016-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 03 de mayo del 2018, también dirigida al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio su conformidad a la Valorización n.°02** para su pago respectivo a favor del contratista San Juan; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico e informe técnico antes mencionados, el Contratista valorizó 37 687,65 m3 equivalente a S/332 781,95, cuando sólo correspondía valorizar 60,00 m3 equivalente a S/529,80, existiendo metrados en exceso de 37 627,65 m3 que ascienden a la suma total de **S/445 454,09 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; generando con dicha conformidad que se tramite y efectúe el pago total de dicha Valorización mediante los comprobantes de pago n.° 001970 y 001971, ambos de fecha 22 de mayo de 2018, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

[40] Presentado con carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024.

De la misma forma, mediante carta n.° 027-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 5 de mayo de 2019, dirigida al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio su conformidad a la Valorización n.° 07** para su pago respectivo a favor del contratista San Juan; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, el contratista valorizó 24 456,23 m3 equivalente a S/215 948,51, cuando sólo correspondía valorizar 19 274,36 m3 equivalente a S/170 192,60, existiendo metrados en exceso de 5 181,87 m3 que ascienden a la suma total de **S/61 345,45 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; generando con dicha conformidad que se tramite y efectúe el pago total de dicha Valorización mediante los comprobantes de pago n.° 001131 y 001132, ambos de fecha 27 de junio de 2019, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

Asimismo, mediante carta n.° 030-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 5 de julio de 2019, dirigida al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, **dio su conformidad a la Valorización n.° 08** para su pago respectivo a favor del Consorcio San Juan; a pesar que, dicha valorización contenía metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que de acuerdo a los resultados del servicio de levantamiento topográfico e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, el contratista valorizó 2 850.81m3 equivalente a S/25 172,65, cuando no correspondía valorizar ningún volumen de material, constituyendo dichos metrados un exceso equivalente **a S/33 749,25 (incluye gastos generales, utilidad e IGV)**; el cual en mérito a dicha conformidad otorgada fue tramitado y pagado según los comprobantes de pago n.° 001650, 001651, 00285 y 00286, de fecha 02 de agosto de 2019, en perjuicio económico de la Entidad por cuanto dicho monto constituye el costo de los metrados en exceso no ejecutados.

Situación que se produjo contraviniendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166° del Reglamento[41] de la precitada Ley, por cuanto siendo una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no fue valorizada en función de los metrados realmente ejecutados, sino que se consideró metrados en exceso; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", ya que las Valorizaciones n.°01, 02, 07 y 08 fueron formuladas con metrados en excesos no ejecutados; de la misma manera, transgrediendo la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico y que las valorizaciones consignarán los trabajos ejecutados, así como, la cláusula segunda del Contrato n.° 144-2017/ORA de servicio de consultoría para la supervisión de la obra, que -entre otras estipulaciones- también establecía que las valorizaciones mensuales debían contener los metrados realmente ejecutados.

A su vez, incumpliendo el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado[42], que señala que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o **supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la **correcta ejecución técnica, económica** y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)"*; concordante con el numeral 6.2.3 de la Directiva n.°005-

[41] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.
[42] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017.

2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimiento para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica"[43], que en ese mismo sentido establecía que *"El Inspector/Supervisor de obra es quien vela por la* ***correcta ejecución técnica, económica*** *y administrativa de la obra (...)."*.

Además, dicho proceder evidencia que incumplió sus deberes funcionales establecidos en la cláusula segunda del contrato n.°144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017, para brindar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, cuales son: *"Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y Reglamentación vigente."; "Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, (...)."; "Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente."; "Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; (...), sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (incluyendo la hoja de cálculo de metrados realmente ejecutados) (...)"; "(...) visar los informes mensuales de valorización de obra presentados por la empresa contratista con fines de pago y emitir el informe de conformidad respectivo, (...)"; "El supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones mensuales, (...) en los plazos y condiciones fijados en el Contrato y Normativa vigente."; y "El supervisor tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista."*

De otro lado, queda plenamente establecido que en su condición de Asesor del Comité de Recepción de la obra y supervisor de la obra, siendo -juntamente con los demás miembros del citado comité- responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante "Acta de Recepción de Obra" de 10 de setiembre de 2019, recepcionó la obra como ejecutada al 100%; a pesar que, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" se encontraba ejecutada parcialmente, tal como lo confirman los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024, respectivamente, de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control; además, no informó respecto a la no subsanación de observaciones sobre el material excedente advertido en el talud inferior de diversos tramos de la carretera, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad por mora por no subsanación de observaciones al Contratista por un importe de S/854 796,87 (penalidad máxima).

Si embargo, considerando que en el informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE[44] de 30 de noviembre de 2023, se ha determinado una penalidad máxima de importe de S/854 796,87 por no haber cumplido, dentro del plazo, con la ejecución de todas las partidas programadas, el importe calculado de la multa en el presente informe, S/3 767 437,66, al ser considerado también una penalidad por mora, debe ser incluido en el límite máximo antes señalado de S/854 796,87.

Dicha situación también se produjo contraviniendo el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato de ejecución de obra; los numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento[45] de la precitada Ley, respecto a la recepción de la obra previa verificación del fiel cumplimiento de los planos y especificaciones

[43] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017.
[44] Informe de Control Específico n.° 046-2023-2-5338-SCE denominado "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad en la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica – Huancavelica", de 30 de noviembre de 2023, comunicado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a través del Oficio n.° 1319-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 30 de noviembre de 2023.
[45] Aprobado con Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

técnicas, así como verificando la subsanación de observaciones señaladas en el pliego respectivo, concordante con el numeral 7.1.8. de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG.HVCA /GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala que el Comité de recepción: *"(...) procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas (...)"* ; asimismo, inobservando la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"; y la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

Asimismo, incumpliendo sus deberes funcionales estipulados en la cláusula segunda del contrato n.°144-2017/ORA de 03 de noviembre de 2017, para brindar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, cuales son: *"Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra."; "El Supervisor dentro del plazo establecido a solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra dará cuenta de este pedido a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con su opinión clara y precisa sobre las partidas ejecutadas de la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; (...)"*; y, *"(...) la entrega de valorizaciones mensuales, de la Liquidación de Contrato de Obra, (...) en los plazos y condiciones fijados en el Contrato y Normativa vigente."*

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales, al otorgar conformidad y recomendar el pago de las Valorizaciones n.°01, 02, 07 y 08 a favor del Contratista y al recepcionar la obra.

Por lo que, se concluye que la participacion del señor **Edwin Araujo Choque** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Supervisor y monitores de la obra aprobaron y tramitaron el pago de las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8, que contenían metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", generando perjuicio económico de S/766 093,22; asimismo, el comité de recepción de la obra, pese haber observado la ejecución de la partida, reconoció como ejecutada al 100% y no informó a la entidad la no subsanación de la observación para la aplicación de penalidad por mora", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

De la misma manera, se advirtió la participación de terceros que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, cuya participación se describe a continuación:

- **Consorcio SAN JUAN**, conformado por la empresa RBC Consultores y Contratistas S.A.C. (RUC n.° 20600180771), empresa GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C. (RUC n.° 20486404273) y la empresa MEGAN Construcciones S.A.C. (RUC n.° 20486995450), y representado por su Representante Común la señora Renee Ccencho Espinoza con DNI n.° [redacted], que habiendo suscrito el Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018 (Contrato de ejecución de la Obra) bajo el sistema de contratación a precios unitarios, mediante carta n.° 006-2017-HVCA/CO-SAN JUAN de 2 de abril de 2018, carta n.° 008-2018-HVCA/CO-SAN JUAN de 2 de mayo de 2018, carta n.° 016-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de junio de 2019 y carta n.° 019-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 3 de julio de 2019, remitió las valorizaciones de obra n.°s 01, 02, 07 y 08, respectivamente, considerando metrados en exceso en la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", que equivalen a la suma total de S/766 093,22 (Setecientos sesenta y seis mil noventa y tres con 22/100 soles), los cuales fueron pagados a favor de su representada.

 Asimismo, mediante carta n.° 028-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each de 1 de julio de 2019, comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra; luego, mediante carta n.° 020-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 31 de agosto de 2019, comunicó la culminación de la subsanación de observaciones del pliego, para finalmente suscribir el "Acta de Recepción de Obra" de 10 de setiembre de 2019, mediante el cual se recepcionó la obra como ejecutada al 100%; a pesar que, la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte" se encontraba ejecutada parcialmente, tal como lo evidencian los resultados del servicio de levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Saul Gonzales Acuña comunicado mediante Carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024 e informe técnico n.° 005-2024-CG/GRH-OCI/dkpc de 8 de agosto de 2024 de la ingeniera Civil Daisy Kenia Ponce Crispín, experta de la Comisión de Control.

 Con dichas actuaciones, transgredió el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Legislativo n.°1341, que modifica la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166° y los numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento de la precitada Ley; la "6. Hoja de metrados" y "7. Presupuesto Total/Resumen Total" del Expediente Técnico de la obra, que establecían los metrados y presupuesto total de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte"; y la cláusula segunda del Contrato n.° 026-2018/ORA de ejecución de la obra, que -entre otras estipulaciones- establecía que el Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico y que las valorizaciones consignarán los trabajos ejecutados.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", se determinó que el contratista valorizó al 100% la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", a pesar que fue ejecutado parcialmente; empero, los monitores y supervisor de obra aprobaron y tramitaron su pago total en las valorizaciones n.°s 1, 2, 7 y 8, ocasionando perjuicio económico a la entidad de **S/766 093,22.**

Asimismo, los miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la obra, a pesar que la partida 04.09. Eliminación de material excedente de corte", se encontraba ejecutada parcialmente, además de no haber acreditado el cumplimiento de la subsanación de observaciones comunicado mediante Acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra, de 7 de agosto de 2019 y suscribir el "Acta de recepción de obra" de 10 de setiembre de 2019; sin advertir que el contratista no había cumplido con subsanar la ejecución de la partida 04.09 Eliminación de material excedente de corte, previo a la recepción de la obra, y no haber comunicado a la entidad dicha situación, permitiendo de esta forma la inaplicación de penalidad al Contratista por un importe de S/854 796,87.

Hechos que se suscitaron, inobservando lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; numerales 166.2, 166.4 y 166.5 del artículo 166°, numerales 1, 2 y 5 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; Expediente Técnico de la Obra, aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015, Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018 y Contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017; situación que ha sido ocasionada por el actuar del supervisor y monitores de la Entidad, quienes aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían la ejecución de la partida "04.09 Eliminación de material excedente de corte", parcialmente ejecutada; generando así un perjuicio económico de **S/766 093,22.**

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Acta de inspección física a la obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha – Bethania - Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", del 27 de junio de 2024.
Apéndice n.° 4:	Informe técnico n° 005-2024-CG/GRH-OCI/DKPC de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 5:	Copia simple de la Resolución Gerencial Regional n.° 096-2015-GR-HVCA/GRI de 30 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 6:	Copia simple de la Resolución Gerencial Regional n.° 033-2017-GR-HVCA/GRI de 13 de junio de 2017.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del Contrato n.° 026-2018/ORA de 15 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Contrato n.° 144-2017/ORA de 3 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 9:	Copia simple de la Carta n.° 145-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 19 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Acta de inicio de Obra de 24 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del Acta de paralización de obra de 16 de junio de 2018.
Apéndice n.° 12:	Copia simple del Acta de reinicio de ejecución de Obra de 11 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del Plano Clave Km 0+000 al Km 29+100 - Lamina PC-01.
Apéndice n.° 14:	Copia simple de 6. Hoja de metrados.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de 7. Presupuesto Total/Resumen Total.
Apéndice n.° 16:	Copia simple del Informe de Visita de Control n.° 010-2018-OCI/5338-VC.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del Informe n.° 1048-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2019.
Apéndice n.° 18:	Copia simple de la Orden de servicio n.° 0001217 de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la Carta n.° 004-2024/SGA de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del plano "Planta Detallado (coordenadas UTM y curvas de nivel cada 0.5m) - Lamina PCN-01, PCN 02, PCN-03, PCN 04, PCN-05, PCN 06, PCN-07, PCN 08 y PCN 9.
Apéndice n.° 21:	Copia simple del Acta de Recepción de Obra suscrito el 10 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 22:	Copia simple del folio 000175 del Cuaderno de Obra - Asiento N° 181 (Supervisor) de 24 de Junio de 2019.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00036 de 30 de abril de 2018 por S/801 711,86.
	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 00037 de 30 de abril de 2018 por S/33 404,66.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01970 de 22 de mayo de 2018 por S/1 498 071,08.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01971 de 22 de mayo de 2018 por S/62 419,63.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00489 de 2 de abril de 2019 por S/271 285,12.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00490 de 1 de abril de 2019 por S/11 514,75.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00491 de 1 de abril de 2019 por S/4 273,98.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00501 de 2 de abril de 2019 por S/795,00.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00483 de 1 de abril de 2019 por S/498 710,75.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00484 de 29 de marzo de 2019 por S/21 861,70.
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00488 de 1 de abril de 2019 por S/25 970,00.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00203 de 13 de junio de 2019 por S/1 379 317,50
	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00204 de 13 de junio de 2019 por S/57 471,56.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001131 de 27 de junio de 2019 por S/1 008 503,54.

Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001132 de 27 de junio de 2019 por S/42 020,98.

Copia simple del Comprobante de Pago n.° 000216 de 27 de junio de 2019 por S/882 900,32.

Copia simple del Comprobante de Pago n.° 000217 de 27 de junio de 2019 por S/36 787,51.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001650 de 2 de agosto de 2019 por S/1 344 000,00.

Copia simple del Comprobante de Pago n.° 001651 de 2 de agosto de 2019 por S/56 000,00.

Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00285 de 2 de agosto de 2019 por S/364 037,40.

Copia simple del Comprobante de Pago n.° 00286 de 2 de agosto de 2019 por S/15 168,22.

Apéndice n.° 30: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 553-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra suscrito el 9 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la Carta n.° 020-2019-HVCA/CO-SAN JUAN de 31 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la Carta n.° 038-2019-CONSULTOR DE OBRA/SO-each recepcionado el 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 34: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 842-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación n.° 00000001-2024-CG/5338-02-006, 00000002-2024-CG/5338-02-006, 00000003-2024-CG/5338-02-006 y 00000004-2024-CG/5338-02-006 y cargos de notificación.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC5338-SCE-006 recepcionado el 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 37: Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, por cada uno de los involucrados.

- Copia fedateada del Escrito n.° 02 recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023/GRH/ejcc recepcionado el 31 de julio

Copia fedateada de la Carta n.° 01-2024/RMÑ recepcionado el 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Memorando n.° 000018-2024-CG/OC5338 de 24 de Julio de 2024.

Apéndice n.° 39: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 219-2018/ORA/CC de 4 de abril de 2018 y Copia fedateada de la Carta n.° 171-2018/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL recepcionado el 27 de marzo 2018.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 087-2019/ORA/CC de 16 de abril de 2019 y Orden de Servicio n.° 003397 de 2 de julio de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 352-2019/ORA/CC de 11 de junio de 2019 y Orden de Servicio n.° 005980 de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 43: Contrato Administrativo de Servicio n.° 088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019.

Huancavelica, 21 de agosto de 2024.

Pedro Soto Espinoza
Supervisor de la Comisión de Control

Teodoro Duenas Sernaqué
Jefe de la Comisión de Control

Daisy Kenia Ponce Crispin
Experta de Comisión de Control

Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 21 de agosto de 2024.

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE



Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0056-2024-2-5338-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Supervisor y Monitores de la obra aprobaron y tramitaron el pago de las valorizaciones n.° 1, 2, 7 y 8, con metrados en exceso en la partida "04.09 eliminación de material excedente de corte", generando un perjuicio económico de S/766 093,22; asimismo, el comité de recepción de la obra, pese haber observado la ejecución de la misma partida, la reconoció como ejecutada al 100% y no informó a la entidad la no subsanación de la observación para la aplicación de penalidad por mora.	Jhon Paul Guzmán Ariste	[redacted]	Monitor de la Obra	04/04/2018	01/06/2018	Contrato Civil	[redacted]			X		
2		Edwin Javier Ccente Chancha	[redacted]	Monitor de la Obra	16/04/2019	31/07/2019	Contrato Civil	[redacted]			X		
				Presidente del Comité de Recepción de la obra	22/07/2019	10/09/2019					X		
3		Rober Martínez Ñahui	[redacted]	Primero miembro del Comité de Recepción de la obra	22/07/2019	10/09/2019	Contrato Civil	[redacted]			X		
4		Maribel Rosi Mejía Paquiyauri	[redacted]	Segundo Miembro del Comité de Recepción de la obra	22/07/2019	10/09/2019	Contrato Administrativo de Servicio - CAS (D.L. 1057)	[redacted]			X		
5		Edwin Araujo Choque	[redacted]	Supervisor de Obra	24/03/2018	24/06/2019	Contrato Civil		[redacted]		X		
				Asesor del Comité de Recepción de la obra	22/07/2019	10/09/2019					X		

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR OFICIAC DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN OFICIAC DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO OFICIAC DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA APOYO OFICIAC DE CONTROL INSTITUCIONAL

0071

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 18:01:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 22 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338

Señor
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
Jr. Torre Tagle Nº 343
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE

Referencia : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado **"Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica"**, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/tds)

Nro. Emisión: 00556 (5338 - 2024) Elab:(U64943 - 5338)

V°B°

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 16:44:06 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BREVOTP**

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/5338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3399

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado "Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 01 - Part1[F]
2. Tomo 01 - Part2[F]
3. Tomo 01 - Part3[F]
4. Tomo 02 - Part1[F]
5. Tomo 02 - Part2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6U71HLJ**

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:59 -05:00

6. Tomo 02 - Part3[F]
7. Tomo 03 - Part1[F]
8. Tomo 04 - Part1[F]
9. Tomo 03 - Part2[F]
10. Tomo 04 - Part3[F]
11. Tomo 04 - Part2[F]
12. Tomo 05 - Part1[F]
13. Tomo 05 - Part2[F]
14. Tomo 05 - Part3[F]
15. Tomo 06 - Part1[F]
16. Tomo 06 - Part2[F]
17. Tomo 06 - Part3[F]
18. OFICIO-000262-2024-CGOC5338

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6U71HLJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado "Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/5338
2. Tomo 01 - Part1[F]
3. Tomo 01 - Part2[F]
4. Tomo 01 - Part3[F]
5. Tomo 02 - Part1[F]
6. Tomo 02 - Part2[F]
7. Tomo 02 - Part3[F]
8. Tomo 03 - Part1[F]
9. Tomo 04 - Part1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z416HT**

10. Tomo 03 - Part2[F]
11. Tomo 04 - Part3[F]
12. Tomo 04 - Part2[F]
13. Tomo 05 - Part1[F]
14. Tomo 05 - Part2[F]
15. Tomo 05 - Part3[F]
16. Tomo 06 - Part1[F]
17. Tomo 06 - Part2[F]
18. Tomo 06 - Part3[F]
19. OFICIO-000262-2024-CGOC5338

NOTIFICADOR : TEODORO DUEÑAS SERNAQUE - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z416HT**

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 18:01:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 22 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338

Señor
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
Jr. Torre Tagle Nº 343
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE

Referencia : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado **"Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica"**, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/tds)

Nro. Emisión: 00556 (5338 - 2024) Elab:(U64943 - 5338)

V°B°

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 16:44:06 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BREVOTP**

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/5338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3399

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado "Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 01 - Part1[F]
2. Tomo 01 - Part2[F]
3. Tomo 01 - Part3[F]
4. Tomo 02 - Part1[F]
5. Tomo 02 - Part2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6U71HLJ**

Firmado digitalmente por DUEÑAS SERNAQUE Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:59 -05:00

6. Tomo 02 - Part3[F]
7. Tomo 03 - Part1[F]
8. Tomo 04 - Part1[F]
9. Tomo 03 - Part2[F]
10. Tomo 04 - Part3[F]
11. Tomo 04 - Part2[F]
12. Tomo 05 - Part1[F]
13. Tomo 05 - Part2[F]
14. Tomo 05 - Part3[F]
15. Tomo 06 - Part1[F]
16. Tomo 06 - Part2[F]
17. Tomo 06 - Part3[F]
18. OFICIO-000262-2024-CGOC5338

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6U71HLJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 12:02:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000262-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, denominado "Partida parcialmente ejecutada en la ejecución de la Obra: Mejoramiento del camino vecinal tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpuncu, Huarmicocha - Bethania - punto bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla - Huancavelica - Huancavelica", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres mil cuatrocientos dieciséis (3416) folios, para conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/5338
2. Tomo 01 - Part1[F]
3. Tomo 01 - Part2[F]
4. Tomo 01 - Part3[F]
5. Tomo 02 - Part1[F]
6. Tomo 02 - Part2[F]
7. Tomo 02 - Part3[F]
8. Tomo 03 - Part1[F]
9. Tomo 04 - Part1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z416HT**

10. Tomo 03 - Part2[F]
11. Tomo 04 - Part3[F]
12. Tomo 04 - Part2[F]
13. Tomo 05 - Part1[F]
14. Tomo 05 - Part2[F]
15. Tomo 05 - Part3[F]
16. Tomo 06 - Part1[F]
17. Tomo 06 - Part2[F]
18. Tomo 06 - Part3[F]
19. OFICIO-000262-2024-CGOC5338

NOTIFICADOR : TEODORO DUEÑAS SERNAQUE - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z416HT**